



**Recuperación del Foro  
Provincial y del Templo de  
Culto Imperial de Emérita  
Augusta**

**PLAN DIRECTOR**



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Consejería de Cultura,  
Turismo, Jóvenes y  
Deportes





## OBJETIVO DEL PLAN DIRECTOR

El objetivo del **PLAN DIRECTOR DE RECUPERACIÓN DEL FORO PROVINCIAL Y TEMPLO DE CULTO IMPERIAL DE EMÉRITA AUGUSTA** es desarrollar un plan estratégico por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes en el que se inscriben todas las acciones a desarrollar en el ámbito de actuación que tiene como fin **la recuperación del espacio ocupado por las trazas del Foro Provincial, vaciando parte de la manzana situada entre las calles Almendralejo y Holguín de Mérida, recuperando los restos arqueológicos del Templo de Culto Imperial y del pórtico del foro provincial de Emérita Augusta y realizando una recomposición morfológica del espacio resultante, mediante la introducción de edificios de equipamiento público cuya posición y ocupación vendrá determinada por la investigación arqueológica y la mejor solución a la adecuada integración urbana de los restos arqueológicos y a su puesta en valor y legibilidad.**

Con el Proyecto **“RECUPERACIÓN DEL FORO PROVINCIAL Y TEMPLO DE CULTO IMPERIAL”** se pretende revalorizar desde un punto de vista patrimonial, turístico, urbanístico y arquitectónico, este espacio central de Mérida que en la actualidad se encuentra inconexo y devaluado, con el fin de “dotarle vida” y, sobre todo, recuperar su primigenia función: corazón de la antigua Colonia romana.

El proyecto propone **recuperar el centro de la ciudad en época romana**, entendiendo el espacio público romano y su traza original, mediante un lenguaje contemporáneo y una tecnología acorde a nuestro tiempo. El foro era la plaza, el corazón de la ciudad romana. El proyecto debe recuperar parte de aquel espacio público, de modo que lo que entonces estaba construido vuelva a estarlo y lo que era espacio libre se mantenga despejado. Así, el templo y el foro recuperarán el contexto arquitectónico en el que se había concebido.

El **PLAN DIRECTOR DE RECUPERACIÓN DEL FORO PROVINCIAL Y TEMPLO DE CULTO IMPERIAL - FORO PROVINCIAL DE EMÉRITA AUGUSTA** viene motivado por la necesidad de completar y perfeccionar la estructura urbana del centro histórico de Mérida, con el fin de desarrollar los objetivos de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana y Plan especial de Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida, desarrollándose las actuaciones concretas de “reforma urbana”, respondiendo a la necesidad de integración de restos arqueológicos y elementos monumentales, así como las operaciones de interacción con el viario y la trama urbana, la creación de espacios libres y la previsión de nuevos equipamientos.

Con las intervenciones arqueológicas que se realicen en los solares adquiridos públicamente por la Junta de Extremadura se ampliará el conocimiento que se tenía de este espacio romano (también de su proceso diacrónico) así como a la recuperación física del mismo. En definitiva, intenta recuperar en todo su esplendor todo ese espacio romano hasta la fecha contemplado de forma parcial e inconexa.

Para finalizar la recuperación del lugar se debe proyectar la construcción de un edificio contemporáneo que evoque y respete, tanto espacial como simbólicamente, la importancia pasada de este lugar, regularizando y creando una plaza que “llene” este espacio de vida social, cultural, patrimonial y turística, y que en ningún caso afectará a las estructuras romanas tanto desde el punto de vista de su conservación como de su visibilidad y contemplación estética.

Por su situación, el emplazamiento del Foro Provincial es, desde una perspectiva arqueológica y urbanística, de las más importantes de Mérida, por lo que es necesario hacerlo visitable a fin de que su estudio, contemplación y disfrute por parte de la sociedad sea generalizado.

Pese a ser un espacio arqueológico y monumental de primer orden dentro del Conjunto Arqueológico de Mérida, Patrimonio de la Humanidad desde 1993, los restos del Foro Provincial se encuentran dentro de un recinto vallado y degradado desde donde es contemplado por el público sin posibilidad de acceso a su interior.

Estos restos y elementos arqueológicos de escala urbana-monumental se intercalan actualmente en el tejido urbano como una serie de vacíos circunstanciales motivados por los procesos expropiatorios y requieren verdaderos proyectos urbanos de recomposición morfológica y funcional de sus ámbitos de integración para generar espacios urbanos de calidad.

Se trata de un lugar “residual” e inconexo donde turistas y ciudadanos observan a través de una valla el solar del foro cuyo telón de fondo estaba compuesto por traseras de edificios y medianeras de alineación irregular. Las excavaciones del Foro Romano ni siquiera son observables ni están señalizadas. Los restos del Templo Romano también se encuentran entre medianeras de edificios en mal estado. Desde el punto de vista urbanístico y arquitectónico, la zona es una **“herida en la ciudad que es preciso curar, cicatrizar...”**, por lo tanto, es necesario **revalorizar desde un punto de vista patrimonial, urbanístico, arquitectónico y turístico** este espacio devaluado. Por este motivo es necesario actuar y más en una ciudad como Mérida donde los monumentos, los edificios, las infraestructuras no “están” en la ciudad, “son la ciudad”. Por ello se propone recuperar y devolver este importante espacio arqueológico a la ciudad de Mérida, acercando el templo y el foro a la sociedad.

Esta actuación afecta significativamente a la estructura interna del centro histórico de Mérida y responde tanto a la necesidad de integración de restos arqueológicos y elementos monumentales como a operaciones relacionadas con el viario y la trama urbana, la creación espacios libres y la previsión de nuevos equipamientos.

Las actuaciones englobarían las facetas arqueológica, investigadora, conservadora, restauradora, museística, turística, urbanística y arquitectónica. En resumen, todas ellas deben incidir en la revitalización de este espacio arqueológico y urbano

Así mismo se intenta, desde una perspectiva sólidamente científica, realizar todos los pasos de forma segura: conocer- investigar para posteriormente actuar y difundir a toda la sociedad. En definitiva, gestionar de forma positiva este recurso patrimonial mediante los elementos básicos que sintetizan las propuestas de intervención:

- Patrimoniales
- Urbanísticos
- Turísticos

El Plan Director es el documento de planificación en sentido global e integrador, de carácter finalista, que ordena objetivos y actuaciones, estableciendo una secuencia de prioridades. Se entiende como una guía que, de forma concisa, ordenada y clara, analiza la situación presente del ámbito de actuación y propone de forma priorizada las actuaciones a medio plazo. Es algo más que un documento estratégico, es un instrumento de futuro con el que establecer propuestas que permitan mantener un adecuado equilibrio entre conservación y uso de un conjunto arqueológico y monumental tan destacado.

Los planes directores son un instrumento fundamental para la gestión de los bienes culturales. Se ha formulado este Plan Director con la finalidad de alcanzar la tutela patrimonial efectiva, mediante el desarrollo de una secuencia encadenada de acciones, es decir, como una cadena lógica. Se trata de un proceso secuencial integrado por distintos niveles de intervención relacionados y dependientes, cuyo orden viene determinado por la lógica y la metodología científicas: el patrimonio se investiga, se protege, se conserva y restaura para, finalmente, difundirse. En este sentido el Plan Director se desarrolla en distintas fases, las cuales se reflejan por orden de prioridad conceptual, aunque podrán solaparse en el tiempo:

FASE	DESCRIPCIÓN
FASE 1	EXPROPIACIONES
FASE 2	DEMOLICIONES
FASE 3	ARQUEOLOGÍA
FASE 4	RESTAURACIÓN DEL TEMPLO Y FORO
FASE 5	REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO
FASE 6	CONCURSO DE IDEAS
FASE 7	NUEVAS EDIFICACIONES

Un proceso integral que tiene como último objetivo la protección, conservación, engrandecimiento, difusión y estímulo del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, así como su investigación y transmisión a las generaciones venideras con el fin de preservar la tradición histórica de la Comunidad y su pasado cultural, como indica la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Los trabajos de investigación y recuperación a realizar en este yacimiento arqueológico, aspiran a ser referente de conservación, difusión y salvaguarda de nuestra riqueza, con recorridos accesibles, con nuevos edificios sostenible económica y socialmente, compatible con su entorno patrimonial e integrado en él como potente recurso cultural y turístico.

En el caso de Mérida debe tenerse en cuenta no sólo su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial, sino su reconocimiento universal por encima de esta denominación, su capacidad para ser referente en todo el mundo y su delicada armonía entre ciudad y patrimonio.

#### **Necesidad del Plan Director**

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Plan especial de Protección del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida fue aprobado definitivamente, con publicación en el DOE con fecha 12-09-2000.

Dicho plan, en sus **critérios de ordenación** de la ciudad histórica y la protección integral del patrimonio, propone las **reformas urbanas e intervenciones necesarias en el Centro Histórico**.

Para completar y perfeccionar la estructura urbana del centro histórico de Mérida se desarrolla esta actuación concreta que pueden ser asociadas genéricamente al concepto de “reforma urbana”, remitida a un planeamiento de desarrollo, en este caso un Plan Especial.

#### **Desarrollo del Plan Director**

Como inicio del Plan Director, además de las expropiaciones ya realizadas, se ha contratado el servicio: “AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MEJORA URBANA PEIAMU-03 DE MÉRIDA: “TEMPLO DE CULTO IMPERIAL - FORO PROVINCIAL DE EMÉRITA AUGUSTA” realizado en **diciembre de 2023**.

Con este estudio se ha procedido a la obtención de todos los datos relacionados con la identificación de las fincas catastrales incluidas en el ámbito, valoración de las fincas a efectos de expropiación y cálculo de costes de demoliciones necesarias, al objeto de conocer los costes reales del desarrollo del ámbito de gestión.

Con estos datos se ha proporcionado un conocimiento preciso, riguroso y completo del estado actual en el que se encuentra el ámbito; quedando reflejado mediante planos todos sus valores geométricos y arquitectónicos,

con identificación de los inmuebles a demoler, las expropiaciones necesarias, las fases para su desarrollo, de manera que toda esta documentación sirva de base para la futura redacción de Plan Especial de Investigación Arqueológica y Mejora Urbana.

#### **OBJETIVOS GENERALES Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN:**

La recuperación DEL FORO PROVINCIAL Y TEMPLO DE CULTO IMPERIAL se enmarca en esta coexistencia del desarrollo urbano con el respeto hacia el Patrimonio Arqueológico, por ello se busca ofrecer una visión lo más cercana posible de cómo era el Foro provincial.

El foro era la plaza, el corazón de la ciudad romana. Ahora se propone recuperar parte de aquel espacio público. Así, el templo recupera el contexto arquitectónico en el que se había concebido.

#### **1 - Actuación de vaciado completo de la cabecera de la manzana definida por calle Almendralejo, Travesía de Almendralejo y calle Holguín.**

#### **2 - Investigación arqueológica y legibilidad de los restos arqueológicos:**

**a)** Posibilitar la investigación y reconocimiento arqueológico del área inmediata al templo al reconocer la importancia del foro provincial para el conocimiento de la ciudad romana.

**Se recupera y devuelve a la ciudad el espacio arqueológico:** La arqueología resulta fundamental en este proyecto. Conocer-investigar para, actuar y difundir a toda la sociedad, acercando el Templo a la sociedad

**b)** Incorporar en lo posible referencias de la ciudad antigua que clarifiquen la interpretación urbanística de los restos:

- Los restos del templo deberían recuperarse en un espacio libre arqueológico que potencie su escala y monumentalidad y procurar reproducir ciertas condiciones de contexto arquitectónico y urbanístico que enriquezcan el significado del monumento y mejoren sus condiciones de percepción.

- Evidenciar las trazas conocidas que aportan la escala del espacio libre supeditado al templo: el muro de cierre del espacio del foro así como la permanencia de la traza de un muro de contención y posible criptopórtico análogo al del foro municipal.

#### **3 - Integración urbana de los restos existentes:**

**a)** Recuperar el espacio libre de percepción adecuado a la escala monumental de los restos liberándolo de las edificaciones que todavía ocupan este espacio.

El lugar es una *“herida en la ciudad que es preciso curar, cicatrizar...”*; necesario revalorizar desde un punto de vista patrimonial, urbanístico y arquitectónico con el fin de “dotarlo de vida”, acercando el templo a la sociedad y recuperar la primigenia función del foro: corazón de la antigua Colonia romana

Los puntos de visión del Templo se multiplicarán al poder ser contemplado desde todo su contorno para que sea el centro de un espacio revivido.

**b)** Resolver la recomposición morfológica de su entorno formalizando e integrando los nuevos espacios libres y edificios de equipamiento en la trama urbana.

#### **4 - Nuevas edificaciones para la recomposición morfológica y nueva urbanización**

a) Se plantean inicialmente dos nuevos edificios: un edificio que selle y refachadice la manzana recuperando las trazas del muro de cierre oeste del foro, y un edificio exento, también alineado con las trazas del templo acotando el nuevo espacio libre y separándolo de la plaza de la Constitución.

Ambos edificios tendrán un uso dotacional público y composición arquitectónica unitaria que se integrarán en el entorno.

Las nuevas edificaciones se proponen darles un entorno neutro, con simplicidad de líneas, que permiten cicatrizar las medianeras y recuperar con la parte edificada unas proporciones y trazas similares a las originales romanas, pero con criterios estéticos de nuestro tiempo.

La pervivencia de elementos romanos es el mayor valor del patrimonio arqueológico, lo que hace a Mérida singular. En esta idea de continuidad es importante rescatar usos afines a los del pasado para que sigan constituyendo un guiño de reencuentro de Mérida-Emerita.

b) Se establecerá una comunicación peatonal entre la calle Almendralejo y la calle Holguín a través de la actuación prevista.

La calle Holguín se reurbanizará como calle de preferencia peatonal para mejorar las condiciones de contemplación del espacio arqueológico desde este frente. El arbolado de la calle y del espacio libre arqueológico puede matizar la presencia de las fachadas próximas en la percepción de los restos.

#### MÉRIDA: ARQUEOLOGÍA Y CIUDAD

**Mérida**, capital de la Comunidad Autónoma de Extremadura, está bañada por el río Guadiana y es un nudo de comunicaciones. Estas dos características de la Mérida actual fueron los condicionantes principales que hicieron que naciera hace ahora más de 2000 años.

Si en un primer momento la *Colonia Augusta Emerita* se fundó para asentar a los veteranos de las legiones romanas, pronto la población adquirió el rango de capital (de la *Lusitania* primero y de toda *Hispania* después), con una clara funcionalidad administrativa a la par que la de nudo de comunicaciones, pues desde un primer momento se creó como “ciudad-puente” en un magnífico vado sobre el río Guadiana. En el periodo de dominación visigoda *Emerita* seguirá siendo una de las principales urbes del reino español, instituyéndose como uno de los focos culturales más importantes. En la primera centuria de ocupación islámica (s. VIII) la ciudad mantendrá la importancia de épocas anteriores, no obstante el permanente espíritu levantisco de los emeritenses supondrá el progresivo desmantelamiento de la *Marida* islámica en beneficio de la cercana Badajoz, hecho que convertirá la antigua y prospera ciudad romana en una población de tercera fila, de marcado carácter agrario, hecho que se mantuvo hasta finales del s. XIX con la llegada del ferrocarril en 1863 que parece imbuir a la villa de un espíritu industrial que nunca llegó a cuajar realmente. Desde los inicios de los años 80, *Mérida* vuelve a recuperar su protagonismo perdido, asentándose en ella la capital de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que no supone sino la vuelta a la pérdida funcionalidad administrativa y el cierre de un curioso bucle histórico.

Todo ese pasado histórico hace lo que hoy es Mérida. No es una ciudad romana, ni medieval ni moderna, ni contemporánea, Mérida es la conjunción de todas ellas.

Con estos antecedentes, la Mérida del siglo XXI presenta la dinámica propia de una ciudad habitada que se mueve en el diálogo entre la “puesta en valor” de sus testimonios históricos y el uso de su conjunto urbano revalorizado. Una realidad que hace una ciudad diferente y por la que la UNESCO declaró al Conjunto Arqueológico de Mérida como Patrimonio de la Humanidad en 1993.

Por y para que este diálogo, entre el ayer y el hoy, sea coherente protagonizar la vida cotidiana de una ciudad que tiene que compatibilizar su desarrollo con la protección del patrimonio, convirtiendo su yacimiento arqueológico, en el hecho diferencial incuestionable y en el motor turístico, económico, social y cultural de Mérida.

Estos objetivos deben vincularse con el concepto moderno de gestión patrimonial que define el papel de las instituciones como meros receptores de un patrimonio que deben recuperar y devolverlo a la sociedad, para su uso y disfrute.

Uno de los pilares básicos es garantizar la **Conservación** de su rico patrimonio histórico-arqueológico. En este sentido planteamos, según doctrina elaborada por el Consejo de Europa, el concepto de **Conservación Integrada**, es decir, el conjunto de medidas que tienen como finalidad garantizar la perpetuación del patrimonio cultural, su mantenimiento en el marco de un entorno apropiado así como su utilización y adaptación a las necesidades de la sociedad.

Esta actuación se enmarca en una serie de actuaciones encaminadas a cumplir los objetivos anteriormente marcados, dentro del concepto general de “**HACER CIUDAD**”, entendiendo que los monumentos, los restos arqueológicos, los edificios, las infraestructuras no “están” en la ciudad, “son la ciudad”.

Mérida trata de mantener su legado antiguo en uso o recuperarlo para un servicio afín o igual al que tuvo en la Antigüedad. Este legado sigue en activo manteniéndose útil y vivo, como los puentes, el dique, el arco de Trajano, las cloacas, los pozos, el acueducto de San Lázaro, continúan las actividades de ocio en el Teatro, Anfiteatro y Circo, la fosilización de las calles y de los caminos, la vitalidad comercial de Decumanus Maximus...

Con el **Proyecto DEL FORO PROVINCIAL Y TEMPLO DE CULTO IMPERIAL** se intenta revalorizar desde un punto de vista patrimonial, urbanístico y arquitectónico, este espacio central de Mérida que en la actualidad se encuentra inconexo y devaluado, con el fin de “dotarle de vida” y, sobre todo, recuperar su primigenia función: uno de los corazones de la antigua Colonia romana. El objetivo perseguido es que toda la ciudadanía (los destinatarios de todas nuestras actuaciones) no se limite a observar y admirar un monumento, a través de una valla más o menos estética, sino que lo vivan, que sientan su cercanía...

## ÁMBITO DEL PLAN. ESTADO ACTUAL.

El ámbito objeto del Plan Director está constituido como una semi-manzana urbana emplazada entre las calles Almendralejo, Morería, Holguín y la Travesía Almendralejo. En ella encontramos dos excavaciones arqueológicas en diferente estado de investigación.

La manzana se encuentra integrada en el casco histórico de la ciudad, en una zona urbanizada y edificada, cuyos inmuebles corresponden principalmente a viviendas, que van desde la planta baja a las cuatro plantas de altura, y donde también encontramos algunos edificios dotacionales de comercio y hostelería.

Las dos zonas de restos arqueológicos se sitúan, una parte, en la calle Holguín 37-39, que corresponde al Templo de Culto Imperial, y una segunda zona arqueológica, en la finca correspondiente al número 34 de la calle Almendralejo, con restos de posibles edificaciones del foro.

En particular, las edificaciones que las rodean y separan son, en su mayoría viviendas unifamiliares entre medianeras degradadas, con fachadas en fábrica de ladrillo revestidas y 80 años de antigüedad, mientras que los edificios próximos a la Calle Morería, son viviendas plurifamiliares de construcción alrededor de 40 años de antigüedad que presentan mejor estado de conservación.

Los restos arqueológicos correspondientes al Templo de Culto Imperial, con único acceso desde la calle Holguín, muy próximo a la Plaza de la Constitución, tienen un acceso aceptable y se encuentra bien señalizado. No obstante, la vivienda con la que linda al suroeste ha sido derribada en parte por el ayuntamiento, ya que se encontraba en un estado de ruina y suponía un grave peligro para la ciudadanía.

La segunda zona arqueológica, con los restos del Foro Romano del Templo Provincial, se ubica en otro solar próximo. Este espacio es visible tanto desde la calle Holguín como desde la calle Almendralejo, sin embargo, se encuentra sin señalizar, rodeado por una valla metálica, sin posibilidad de acceder al mismo. Desde la calle Almendralejo tiene, además un desnivel importante. Todo el conjunto presenta una imagen de abandono, que no permite apreciar la importancia del hallazgo. Además, las medianeras que lo rodean se encuentran muy deterioradas, con desconchones, y grietas, lo que desvirtúa aún más el espacio.

Todas estas circunstancias determinan que los turistas, e incluso ciudadanos, no puedan saber si se encuentran ante unos restos arqueológicos de considerable entidad o ante un solar abandonado, sin contar con el riesgo de derrumbe que pueden suponer las edificaciones anexas que se encuentran en malas condiciones.

Según la ficha del PLAN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MEJORA URBANA PEIAMU-03 DE MÉRIDA: "TEMPLO DE CULTO IMPERIAL - FORO PROVINCIAL DE EMÉRITA AUGUSTA los datos principales son:

- Superficie bruta del ámbito: 5.900 metros cuadrados. Este valor no coincide con el resultante del archivo digital dwg del Plan General, en donde el ámbito alcanza los 6.450 metros cuadrados. Para resolver esta aparente discordancia se ha contado con que en el dibujo del planeamiento históricamente se ha tenido la costumbre de dibujar los ámbitos con una línea equidistante al menos a un metro de su posición real, para poder dotarla de espesor.

De modo que el ámbito definitivo será el más parecido al que aparece en planos y que tenga esa superficie de **5.900 metros cuadrados**.

- El ámbito carece de aprovechamiento lucrativo, aunque se admite edificabilidad dotacional.
- El espacio previsto para espacios libres es de 3.600 metros cuadrados de suelo.
- El espacio destinado a SIPS (Sistemas de Interés Público y Social, equivalente a equipamientos en el marco LOTUS) es de 1.500 unidades de aprovechamiento.



Ortofotografía y ámbito del PEIAMU-03 según el archivo de dibujo dwg de la *Revisión del Plan General de Mérida*, refundido con fecha julio de 2.000 (documento que incluye el *Plan Especial del Conjunto Histórico Arqueológico*).



PLANO DE SITUACIÓN  
E: 1/5000

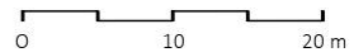


PLANO DE EMPLAZAMIENTO

LEYENDA

- DELIMITACIÓN PARCELA
- BUENO
- NORMAL
- MALO
- RUINA

E.- 1:500



SITUACIÓN  
Manzana entre las calles Holguín, Almendralejo y travesía Almendralejo  
c.p.06.800 Mérida, Badajoz



TÍTULO DE PLANO: ESTADO DE LA EDIFICACIÓN

ESCALA: 1:500

## ESTADO ACTUAL CALLE HOLGUÍN



El ámbito objeto de estudio está constituido como una manzana urbana emplazada entre las calles Almendralejo, Morería, Holguín y la Travesía Almendralejo. En ella encontramos dos excavaciones arqueológicas en diferente estado de investigación

La manzana se encuentra integrada en el casco histórico de la ciudad, en una zona urbanizada y edificada, cuyos inmuebles corresponden principalmente a viviendas, que van desde la planta baja a las cuatro plantas de altura, y donde también encontramos algunos edificios dotacionales de comercio y hostelería.



**SITUACIÓN DE ABANDONO**



Situación

Manzana entre las calles Holguín, Almendralejo y travesía Almendralejo  
c.p.06.800 Mérida, Badajoz

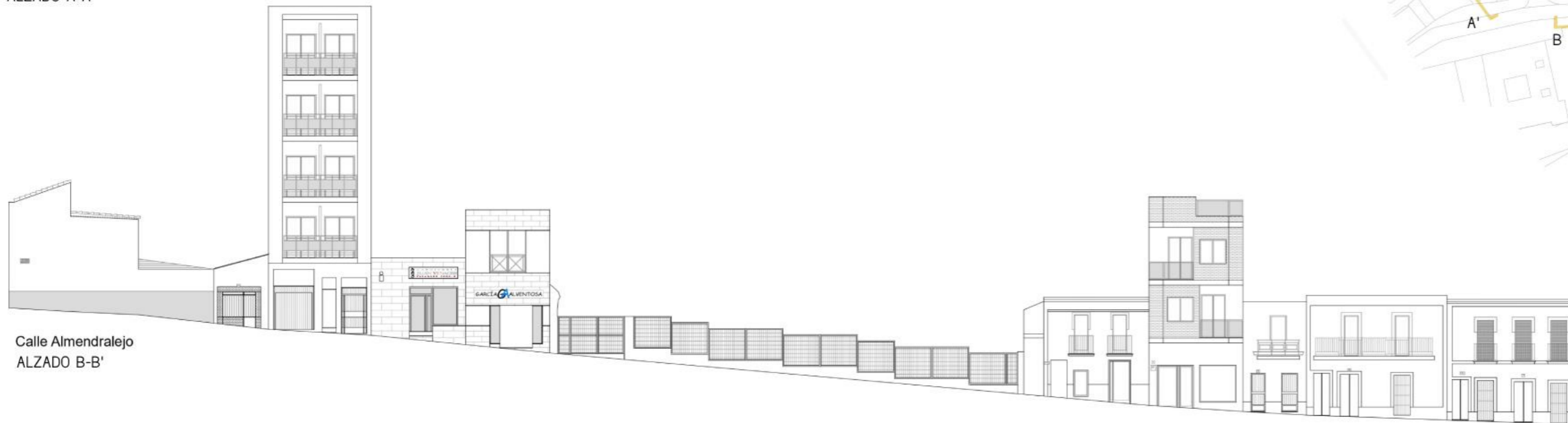
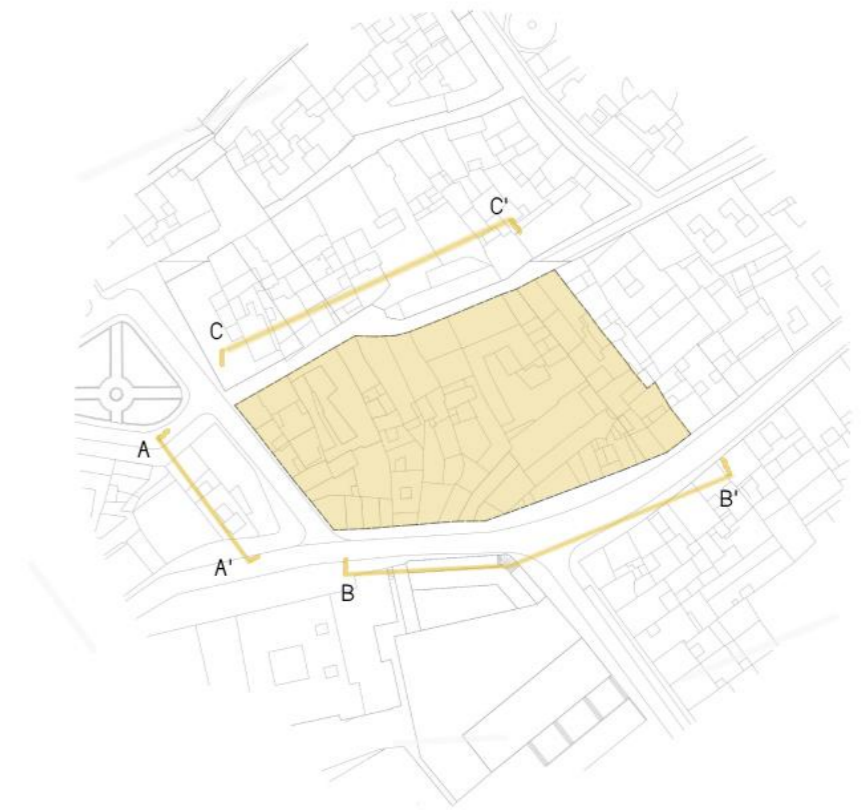




# ESTADO ACTUAL FACHADAS



Calle Travesía de Almendralejo  
ALZADO A-A'



Calle Almendralejo  
ALZADO B-B'



Calle Holguín  
ALZADO C-C'

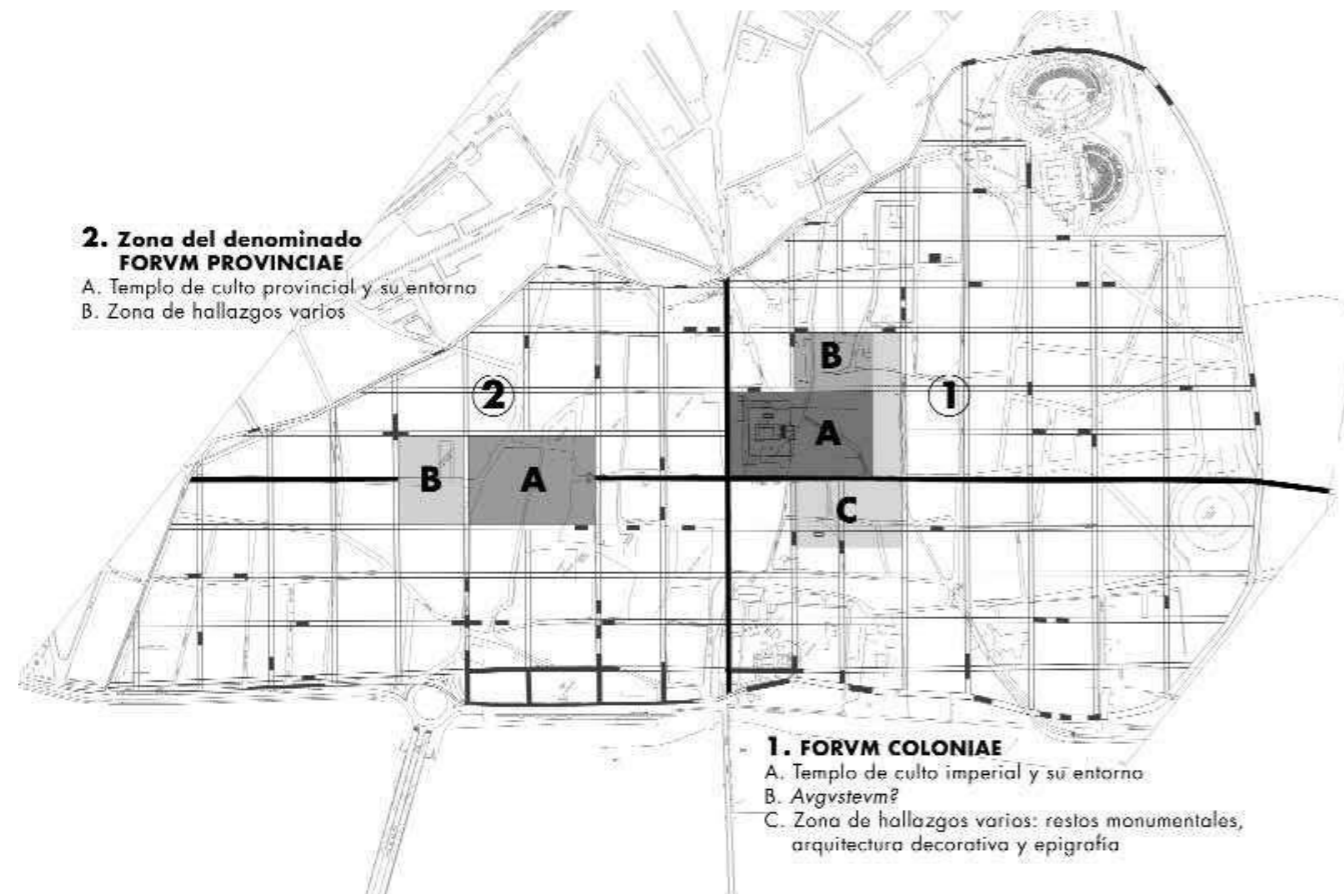


## Alzados

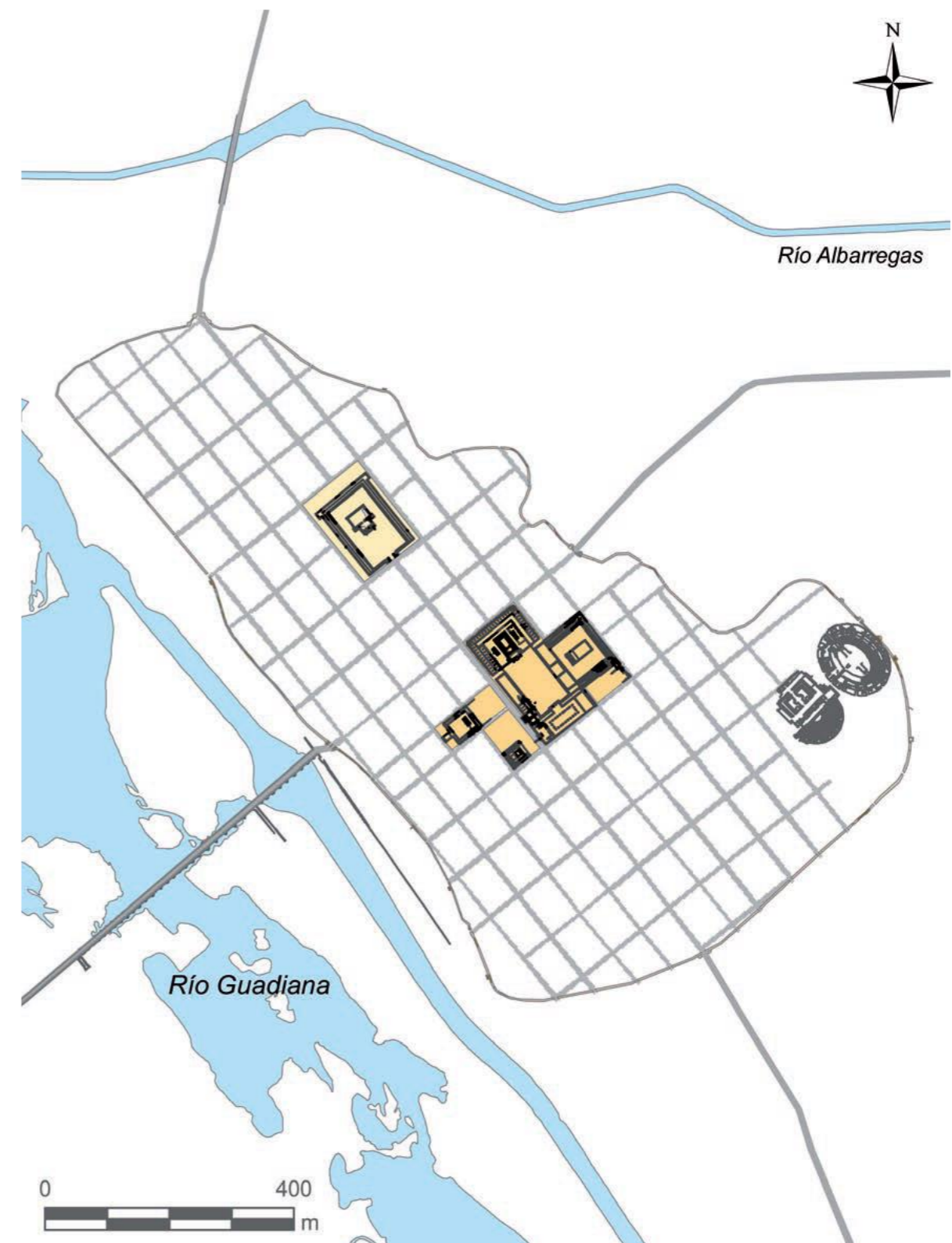
Manzana entre las calles Holguín, Almendralejo y  
travesía Almendralejo  
c.p.06.800 Mérida, Badajoz



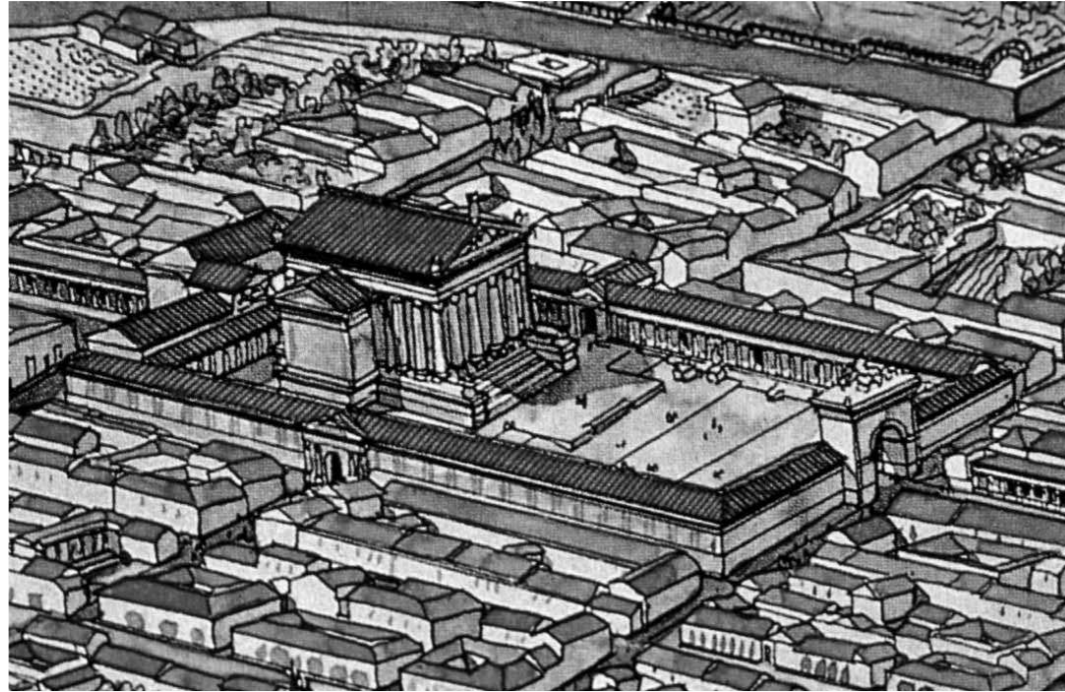
El foro era la plaza pública en las ciudades romanas, donde se desarrollaban las actividades que mayor influencia podían ejercer en la convivencia entre los vecinos y donde éstos se reunían para comprar o hablar de negocios. En él, como ocurre en las plazas actuales, se ubicaban los edificios más representativos de la vida política y social de la ciudad: algún templo, la basílica, donde se impartía justicia o se hacían negocios, el mercado, las termas o baños públicos, la curia, desde donde se gobernaba la ciudad, etc. En el caso de Augusta Emerita, su condición de colonia y, a su vez, capital de Lusitania, hizo que contara con dos foros. Uno, el colonial, destinado a los asuntos locales, y otro, el provincial, cuyo fin era administrar los asuntos relativos a Lusitania.



Planta de la colonia Augusta Emerita con la propuesta de localización y extensión de los recintos forenses (Álvarez – Nogales, 2003; fot. archivo MNAR).



Planta de Augusta Emerita con los conjuntos forenses pertenecientes al foro de la colonia (fase correspondiente a la segunda mitad del s. I d. C.) y el recinto de culto imperial de época tiberiana. (Según ROCÍO AYERBE VÉLEZ, TERESA BARRIENTOS VERA y FÉLIX PALMA GARCÍA)



Recreación del foro provincial (Golvin – Álvarez – Nogales; fot. archivo MNAR)

El Conjunto Provincial de Culto Imperial, el llamado “foro Provincial”, fue construido en época del emperador Tiberio en la zona norte de Augusta Emerita. Se interpreta el recinto como un conjunto monumental de culto imperial, fechado probablemente en época tiberiana y que no fue contemplado en el proyecto urbanístico de la fundación de la ciudad, sino que obedece a un momento posterior.

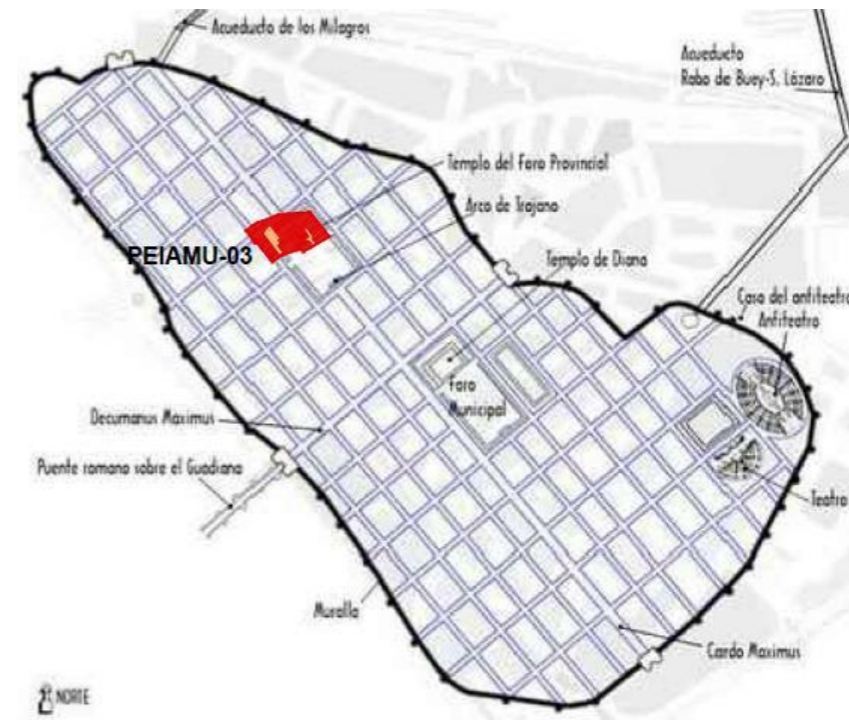
En el año de 1983 se documentó la aparición de los restos del templo de la colonia romana Augusta Emérita posiblemente dedicado al culto al emperador en la calle Holguín números 37-39. Se encuentra dentro del área donde desde hace siglos se viene documentando sin solución de continuidad una importante serie de hallazgos, que ha venido a apoyar la hipótesis de que en esta zona se ubicaba el Foro de la Provincia o al menos un Foro en torno al templo de culto imperial.



Imagen de los restos arqueológicos del templo en calle Holguín 37-39. Elaboración propia.

Existen numerosas hipótesis sobre el alcance que pudo tener tanto el templo como el foro, si bien se cuenta como elemento bastante cierto que dicho foro podría comenzar en el arco de Trajano, que se conserva en pie en la actualidad en su desnudez estructural.

Por tanto, el ámbito del presente Plan Director contendría el templo y esquina noroccidental del posible foro provincial. Situado todo ello en el cardo máximo que originariamente partía del foro municipal y que hoy se mantiene aproximadamente en las calles Maestros, Alonso Zamora Vicente, Juan Pablo Forner y Trajano. Además, pasando la calle Almendralejo, el cardo máximo se prolonga perfectamente en la actual calle Calvario. Esto nos da una idea de la importancia de esta zona arqueológica.



Superposición del ámbito del PEIAMU-03 (en rojo), y de los restos aflorados (naranja) sobre plano hipotético de Emérita Augusta. Elaboración propia sobre la imagen sin referencia procedente de <https://huellasromanasenhispania.weebly.com/meacuterida/emerita-augusta>

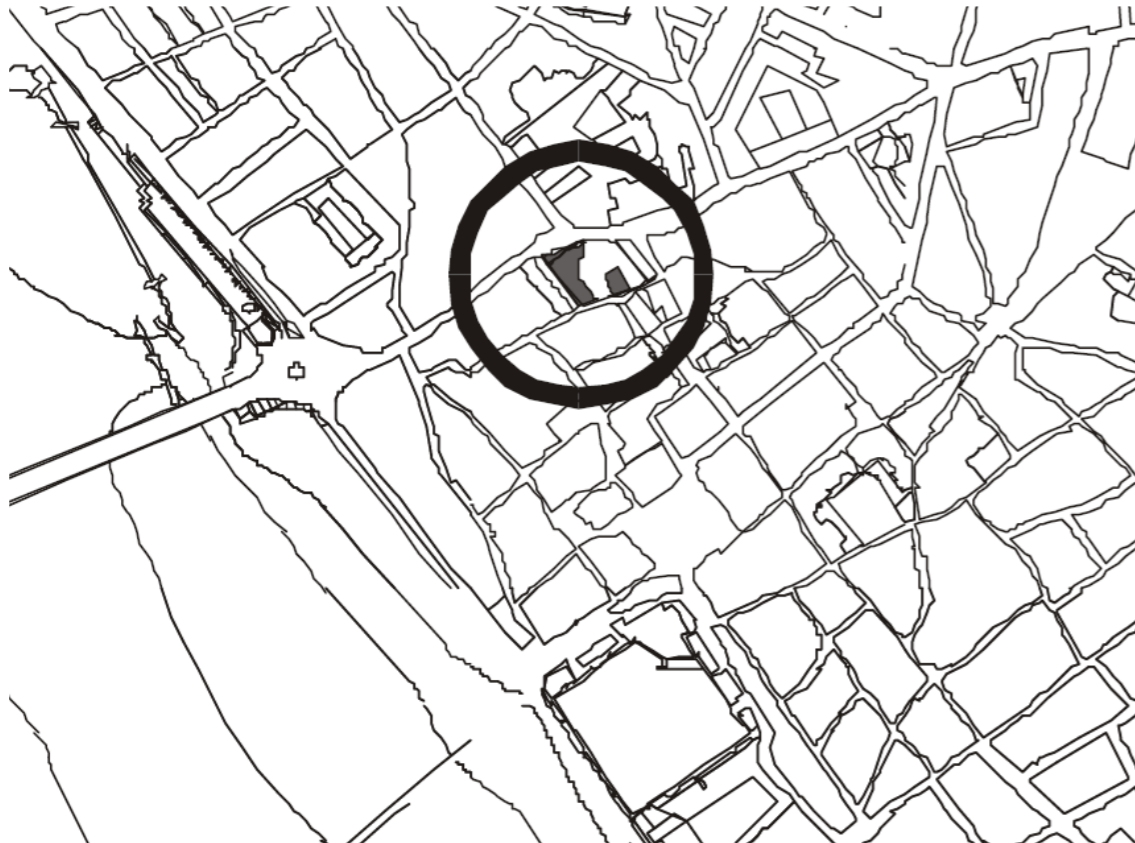
En la semi-manzana objeto del PEIAMU-03 se hallan dos zonas de restos aflorados. Por un lado, estaría el templo, en la calle Holguín 37-39 (que será el futuro sistema general arqueológico 2), mientras que los restos de posibles edificaciones del foro se encuentran en la finca correspondiente al número 34 de la calle Almendralejo (señaladas como sistema general arqueológico 3).

### 3. NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

#### 3.1. Planeamiento de desarrollo y gestión

El Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico-Arqueológico de Mérida propone, como **Planeamiento de Desarrollo y Gestión**, la realización de un Plan Especial en el ámbito de actuación:

- Plan Especial de Investigación Arqueológica y Mejora Urbana HOLGUIN (PEIAMU-03).



Los parámetros urbanísticos son los siguientes:

Clase de Suelo: URBANO

Área de Intervención: Integración Urbana de Monumentos y Restos Arqueológicos

#### ORDENACIÓN

Superficie bruta: 5.900 m<sup>2</sup>

#### DOTACIONES

Espacios libres: 3.600 m<sup>2</sup>

SIPS: 1.500 m<sup>2</sup>

#### OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN VINCULANTES:

**Objetivos:** Recuperación del espacio ocupado por las trazas del Templo y del Foro, vaciado de parte de la manzana siguiendo el proceso de adquisición de suelo iniciado por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

Recomposición morfológica del espacio resultante mediante la introducción de edificios de equipamiento público cuya posición y ocupación vendrá determinada por la investigación arqueológica y la mejor solución a la adecuada integración urbana de los restos y a su puesta en valor y legibilidad.

Se procurará la continuidad peatonal entre la calle Almendralejo y la calle Holguín, siguiendo el recorrido previsto desde el Arco de Trajano a través del PRIAMU-04.

**Determinaciones:** La solución garantizará la inexistencia de medianerías vistas. La gestión y materialización de las necesarias expropiaciones, indemnizaciones o adquisiciones de suelo y edificaciones existentes se realizarán por parte del Órgano competente en materia de patrimonio **en Mérida, es decir, la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.**

#### OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN FÍSICA VINCULANTES

Se considerarán determinaciones vinculantes de la ordenación física del ámbito de planeamiento las siguientes:

1. Los sistemas de comunicaciones que se representen en el plano de Estructura y el viario estructurante definido en el Plano de Gestión.
2. Los sistemas de espacios libres y equipamientos cuya ubicación tiene carácter vinculante en el Plano de Calificación.
3. Los espacios libres o equipamientos que sean colindantes con otros existentes o previstos.
4. Los viales que se representan en el plano de Calificación en continuidad con otros existentes o previstos.

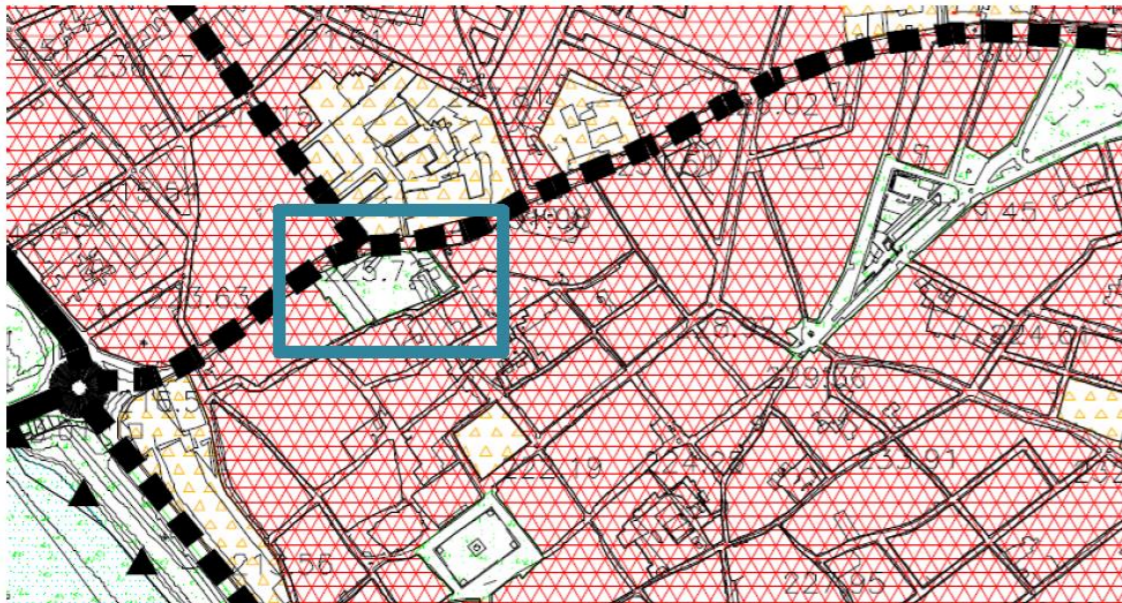
Sistema de Actuación: Expropiación  
Figura de Planeamiento: Plan Especial  
Iniciativa de Planeamiento: Pública

Programación:  
Cuatrienio 1  
Prioridad Máxima

#### 3.2. Clasificación del suelo y usos globales

La clasificación del suelo objeto del PEIAMU-03 es de suelo urbano con uso global de sistema de espacios libres, según se refleja en el plano del Plan General Municipal. Es un espacio contiguo a la calle Almendralejo, la cual constituye un viario de estructura urbana de segundo nivel. Dicho aspecto de la ordenación vigente no se verá alterado en el presente Plan Especial.

Todo el ámbito del PEIAMU-03 como uso global sistema de espacios libres, lo que se adaptará al marco LOTUS señalando un uso global de zonas verdes.



<b>SUELO NO URBANIZABLE GENERICO</b>	<b>SISTEMAS BASICOS</b>
AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE COMUN	RED VIARIA
AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE ALCAZABA-HOLGADOS	RED FERROVIARIA
AREAS DE SUELO NO URBANIZABLE CORREDOR N-V	SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS
CAMPAMENTO	SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES
	SISTEMAS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
	INFRAESTRUCTURAS URBANAS

Fragmento y leyenda del Plano de Estructura del territorio. Clasificación del suelo y usos globales, hoja 4-6 de la Revisión del Plan General de Mérida, refundido con fecha julio de 2.000 (documento que incluye el Plan Especial del Conjunto Histórico Arqueológico. (Fuente: <https://merida.es/serviciosmunicipales/urbanismo/planeamiento-pgou/> Archivo: pgou-planos-estructura-territorial.pdf, página 33, fecha de descarga 30/11/2023).

### 3.3. Régimen del suelo y gestión

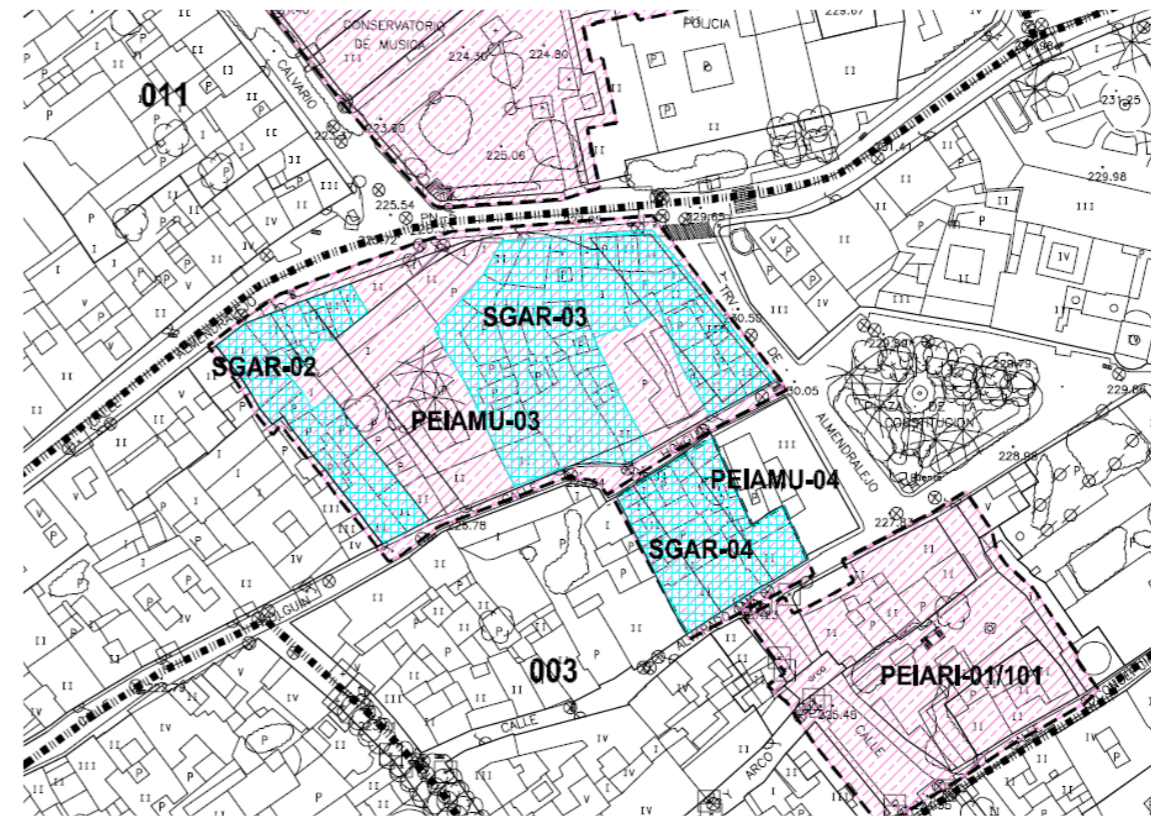
En cuanto al régimen de suelo, queda incluido en el suelo urbano, sin que se prevean en él unidades de ejecución. El ámbito del PEIAMU-03 es contiguo al PEIAMU-04, ambos ocupando parte de lo que hace 2000 años pudo ser el foro provincial de la ciudad de Emérita Augusta.

Se prevén en el ámbito del PEIAMU-03 dos sistemas generales arqueológicos, SGAR-02 y SGAR-03. Por parte del vecino PEIAMU-04, también se le atribuye el SGAR-04. Es importante tener en cuenta que estos tres SGAR probablemente formen parte de un mismo conjunto, del templo y foro, por lo que tras la ejecución de ambos PEIAMU acabaría siendo un ámbito arqueológico unificado.

En el vecino PEIAMU-04 se prevé demoler edificaciones para dejar expedito el cardo máximo, que queda interrumpido por una manzana frente al mismo arco de Trajano. Hay que tener en cuenta que, de ser cierta la suposición de que el foro provincial comenzaba en el arco de Trajano, el PEIAMU-04 estaría facilitando la conexión visual y peatonal directa entre el arco y el templo, pero no la legibilidad de la escala del propio foro.

Más adelante se podrá ver que en el Avance del nuevo Plan General de Mérida, se propone seguir adelante con el PEIAMU-03 y descartar el vecino PEIAMU-04. Por esta razón, en el presente Avance nos atenemos a la ordenación interna del PEIAMU-03, aunque deberían considerarse como un todo.

Por otra parte, el ámbito de PEIAMU-03 y 04 se encuentra incluido dentro del área de reparto 003 del Plan General vigente

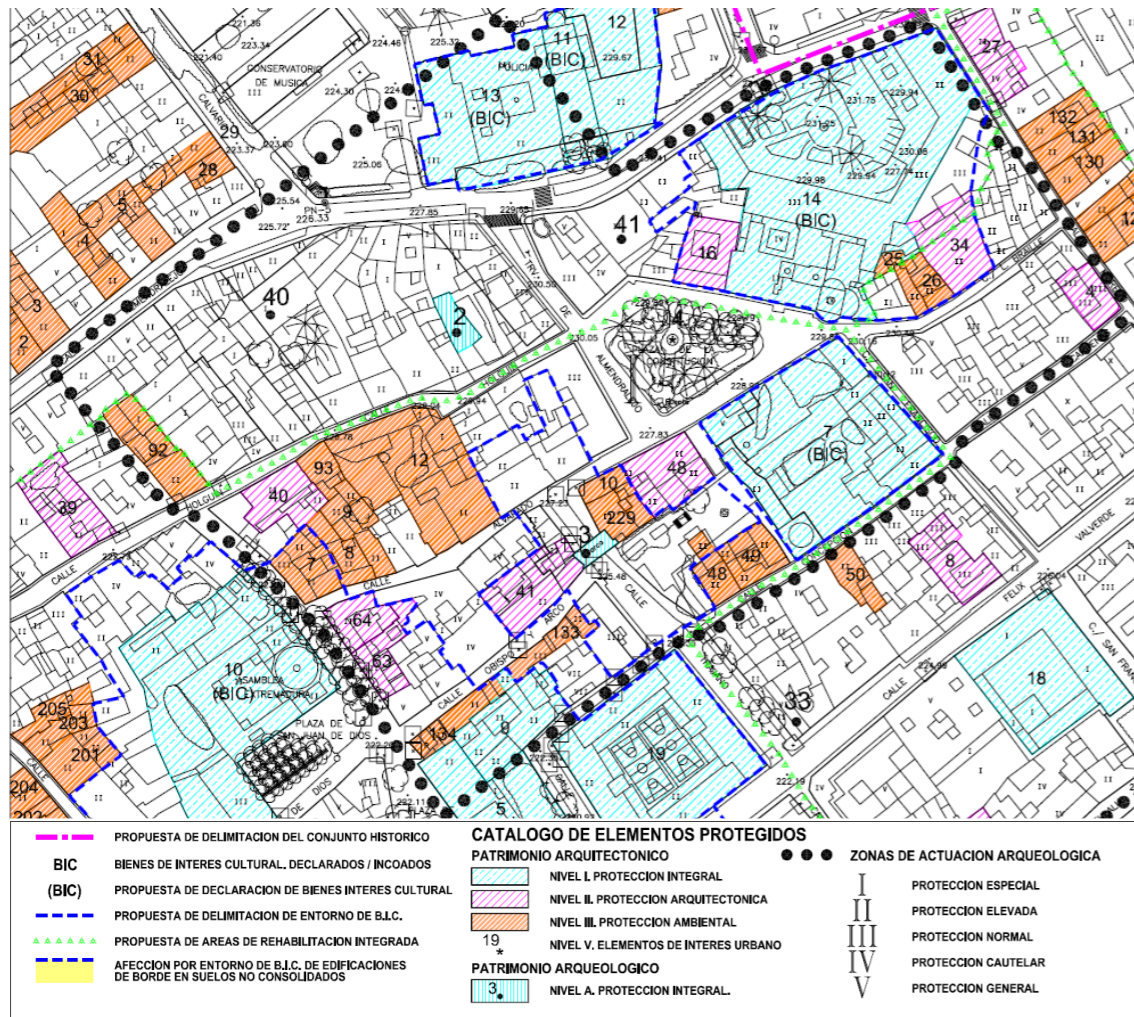


<b>CLASIFICACION DE SUELO</b>	<b>GESTION DE SUELO</b>
<b>SUELO URBANO</b>	SISTEMAS GENERALES ASIGNADOS AL SUELO URBANO A OBTENER POR CESION, EXPROPIACION, COMPRA, PERMUTA O COMPENSACION DE APROVECHAMIENTOS
AMUR SUELO URBANO EN SITUACION TRANSITORIA	SISTEMAS GENERALES ASIGNADOS AL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO A OBTENER POR EXPROPIACION Y/O COMPENSACION DE APROVECHAMIENTOS
AMUZ SUELO URBANIZABLE TRANSITORIO	ACTUACIONES ASISTEMATICAS A OBTENER POR EXPROPIACION Y/O COMPENSACION DE APROVECHAMIENTOS DEL AREA DE REPARTO
SUP SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO	PLANEAMIENTO ESPECIAL Y ACTUACIONES SISTEMATICAS EN SUELO URBANO
SUNP SUELO URBANIZABLE NO PROGRAMADO	
<b>AREAS DE REPARTO</b>	
DELIMITACION DE LAS AREAS DE REPARTO	
IMPORTANTE:	
1. LA INDICACION EXPRESA DEL AREA DE REPARTO PARA TODOS LOS TIPOS DE ACTUACIONES PREVALECE SOBRE LA DELIMITACION EN PLANOS	
2. LAS ZONAS AMUR Y AMUZ NO SE INCLUYEN EN AREAS DE REPARTO, MANTENIENDO EL REGIMEN ANTERIOR AL PRESENTE PLAN GENERAL.	
	VIARIO ESTRUCTURANTE

Fragmento y leyenda del Plano de Régimen de suelo y gestión, hoja 36-58 de la Revisión del Plan General de Mérida, refundido con fecha julio de 2.000 (documento que incluye el Plan Especial del Conjunto Histórico Arqueológico. (Fuente: <https://merida.es/servicios-municipales/urbanismo/planeamiento-pgou/> Archivo: pgouplanos-gestion.pdf, página 33, fecha de descarga 30/11/2023).

### 3.4. Catálogo de elementos protegidos

El ámbito también se encuentra incluido en el Catálogo, dentro de la zona I de actuación arqueológica, con las fichas nº2 y nº40, para el templo y los restos del foro, respectivamente.



Fragmento del Plano de Protección del Patrimonio, hoja 36-58, del Plan Especial del Conjunto Histórico Arqueológico, incluido en la Revisión del Plan General de Mérida, refundido con fecha julio de 2.000. (Fuente: <https://merida.es/servicios-municipales/urbanismo/planeamiento-pgou/> Archivo: pgou-planos-catalogo.pdf, página 38, fecha de descarga 30/11/2023).

**Identificación:** Templo C/ Holguín Nivel A - 2

**DESCRIPCION:**  
La aparición en el año de 1963 del que en su día fue uno de los templos más magníficos de la colonia Augusta Tertia, en la C/ Holguín, números 33-35, dentro del área donde desde hace siglos se viene documentando un solar de contrastada importancia, ha venido a confirmar la hipótesis de que en la antigua Plaza de Santiago (hoy de la Constitución) y alrededores, se ubicaba el Foro de la Provincia.  
El podio del templo está construido en hormigón y conserva una altura de 3,10 metros, una anchura de 7,56 metros y una longitud máxima de 15,20 metros. Buena parte de él se halla bajo las edificaciones modernas con las que limita. Estaba cubierto con un pavimento de sillares bien escuadrados, dispuestos a soga y lujón en hiladas isométricas. El muro de revestimiento del podio ha desaparecido únicamente se conserva la primera banda de sillares que apoya directamente sobre el labrado de fundación. En la hilada exterior, en contacto con el acorazado perimetral del templo, se aprecia una línea recta que delimita una parte del mismo, alante de un espacio rectangular.  
El podio está limitado por una zapata de mampostería hidráulica, paralela a la cual corre un encorazado del mismo material sobre el que fueron descubiertas algunas cornisas.  
El basamento de sillares, que constituye el pronao del templo se introduce en los solares vecinos.  
En la zona de sillares, una zanja de 40 metros de anchura actúa como canal de desagüe del templo, que en su zona baja se encuentra en el entresado de grando que constituye la plaza del edificio. Sobre esta, formando alineación y colocadas de forma intencionada, se dispusieron una serie de piezas arquitectónicas de mármol. El estudio estilístico de las mismas permite fijar la cronología del edificio a fines de época augustea o comienzos de la tiberiana.

**SITUACION:**  
Muy próximo al Arco de Trajano, en el ámbito del foro provincial. Manzana entre las Calles Holguín y Almeida.

**CARACTERIZACION:**  
Tipología: Arquitectura religiosa. Templo.  
Cronología: Fines siglo I a.C.-principios del I d.C.  
Estado de conservación: Sólo se han realizado actuaciones mínimas.  
Usos actuales: Ninguno.  
Contexto: Foro provincial.  
Observaciones: Peticia de un programa de excavación, rehabilitación y puesta en valor.

**VALORACION:**  
Valoración general: Presenta un interés histórico monumental y científico que hace justificable su actual estado de abandono.  
Elementos de mayor interés: Podium.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA - REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO ARQ

**Identificación:** Talleres Rotari. Nivel A - 40

**DESCRIPCION:**  
Una serie de sondajes efectuados en las naves de los antiguos "Talleres Rotari", permitieron documentar un muro de cerramiento de carácter monumental, de unos dos metros de anchura, revestido de sillares en algunos puntos, con un contenido de grandes fragmentos de mármol blanco. Por su situación, esta parcela ha sido puesta en relación con el Centro del Foro Provincial o un "templeto" del Templo de la Calle Holguín. Por esta razón se rescuden los trabajos arqueológicos que todavía no han concluido.

**SITUACION:**  
PARCELARIO: 295QD31015; MANZANA: 01136; SOLAR: 02

**CARACTERIZACION:**  
Tipología: Área del Foro Provincial.  
Cronología: Atimperial.  
Estado de conservación: Indeterminado.  
Usos actuales: Solar en abandono.  
Contexto: Zona del Foro Provincial de Mérida.  
Observaciones: Falta de documentación adecuada.

**VALORACION:**  
Valoración general: De notable significación para entender el desarrollo en planta del Foro Provincial.  
Elementos de mayor interés: La totalidad de los escasos restos documentados.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA - REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA Y PLAN ESPECIAL DEL CONJUNTO HISTÓRICO-ARQUEOLÓGICO ARQ

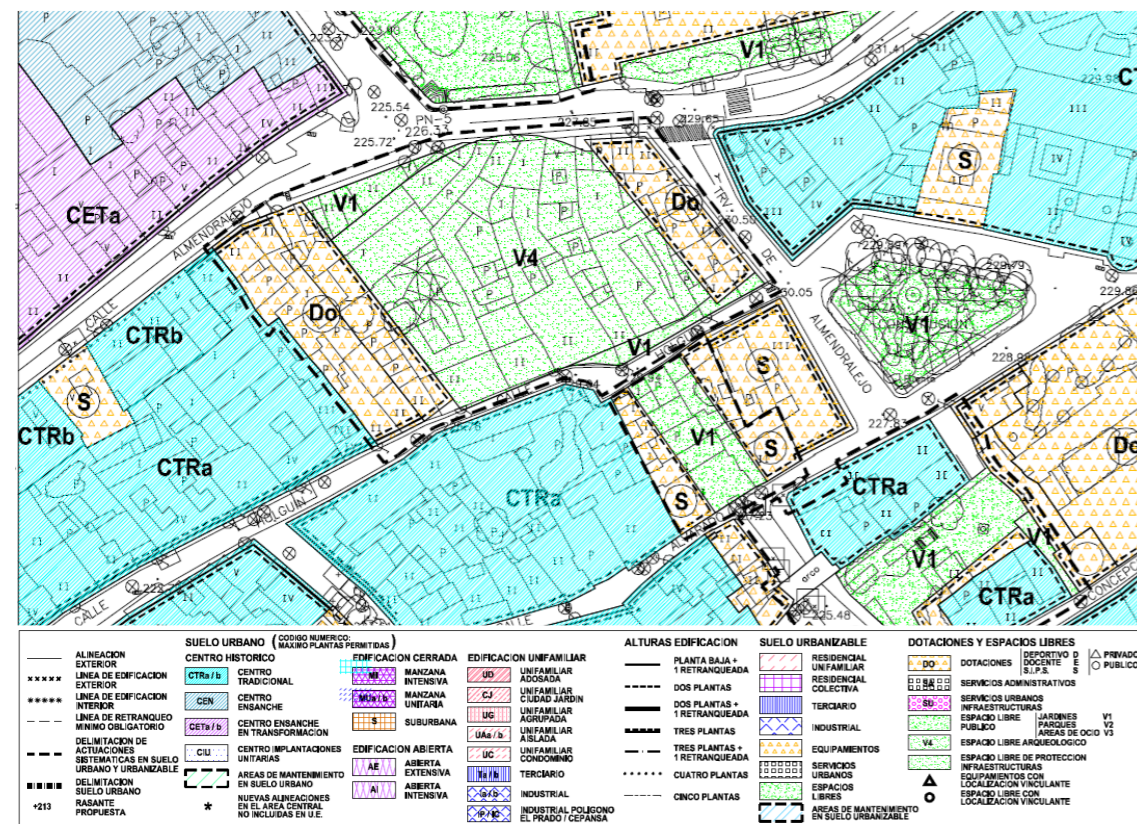
### 3.5. Calificación del suelo

La calificación que viene indicada en el Plan General vigente pertenece a lo que en el marco actual se denomina ordenación detallada, y así se ha previsto en el presente Avance.

Según la ordenación detallada del Plan General, el espacio del PEIAMU-03 se destinaría a diferentes fines urbanísticos:

- El principal se trata de un espacio V4, es decir, calificado como espacio libre arqueológico, en el centro.
- A ambos lados se preveían dos edificios dotacionales de equipamientos, si bien no se establecen sus usos pormenorizados. El edificio propuesto más al este tendría una altura máxima de dos plantas, mientras que el del oeste, que sería el destinado a tapar la medianera del resto de manzana, tendría un escalonamiento: tres plantas junto a la medianera y dos plantas haciendo de fachada.

También se tendrían dos zonas calificadas como V1: espacio libre del tipo jardín. Y, por último, el espacio que se señalaba como viario público.



Fragmento del Plano de Calificación, alineaciones, rasantes y alturas, hoja 36-58, del Plan Especial del Conjunto Histórico Arqueológico, incluido en la Revisión del Plan General de Mérida, refundido con fecha julio de 2.000. (Fuente: <https://merida.es/servicios-municipales/urbanismo/planeamientopgou/> Archivo: pgou-planos-calificacion.pdf, página 60, fecha de descarga 30/11/2023).

El plano urbanístico detallado presenta una cierta rigidez, al separar mediante alineaciones los espacios V1 y V4.

Por otra parte, la ubicación de los dos edificios de equipamiento podría verse cuestionada en función de los resultados de las prospecciones arqueológicas.

Además, el diseño no parece nada acertado, quedando las dos zonas de V1 con una forma completamente residual, sin ninguna relación con las trazas de los restos encontrados.

Sobre los dos edificios dotacionales, podría entenderse la ubicación del elemento occidental, destinado a tapar la medianera, si bien esa misma finalidad se podría conseguir otorgando a las medianeras actuales el carácter de fachada, permitiendo abrir el menos ventanas a partir de primera planta, dando hacia el espacio arqueológico.

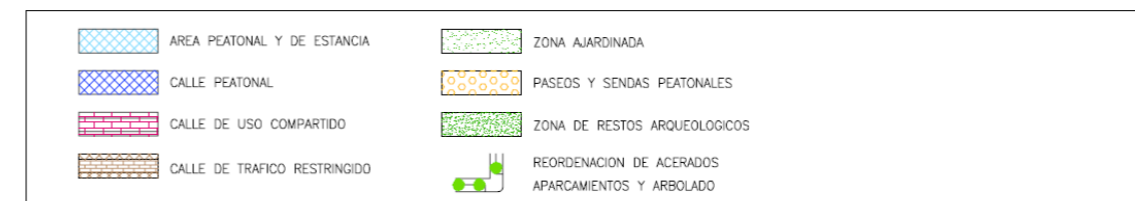
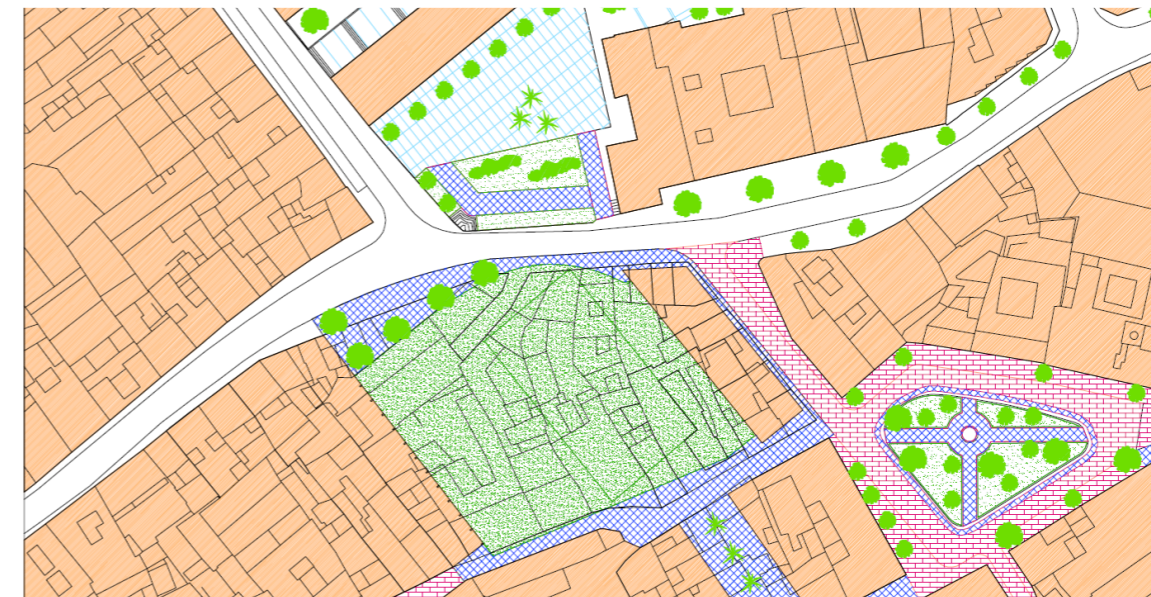
Más dudoso se presenta la ubicación y forma del edificio oriental, que parecería querer cerrar una especie de plaza en torno a los restos. Puesto que no se sabe aún las dimensiones que tendría el supuesto foro provincial, no parece conveniente plantear edificaciones permanentes ahí.

Por otra parte, falta un estudio urbano a pequeña escala de las necesidades de la zona, para calibrar qué equipamiento puede ser conveniente ubicar ahí, si es que se precisa alguno.

También se deberá estudiar si conviene demoler las edificaciones para reedificar encima o es innecesaria esa excesiva carga constructiva en la zona.

### 3.6. Planos de propuesta de urbanización del conjunto histórico

En la propuesta de urbanización del conjunto histórico contenida en el Plan General vigente, se prevé que los espacios V1 se dediquen a calle peatonal, lo que contradice un poco su anterior consideración como zona ajardinada en la ordenación detallada. En cuanto al gran espacio central V4, queda caracterizado como zona de restos arqueológicos.



Fragmento del Plano de Propuesta de urbanización del centro histórico, hoja 71-115, del Plan Especial del Conjunto Histórico Arqueológico, incluido en la Revisión del Plan General de Mérida, refundido con fecha julio de 2.000. (Fuente: <https://merida.es/servicios-municipales/urbanismo/planeamientopgou/> Archivo: pgou-propuesta-urbanizacion-casco-historico.pdf, página 7, fecha de descarga 30/11/2023).

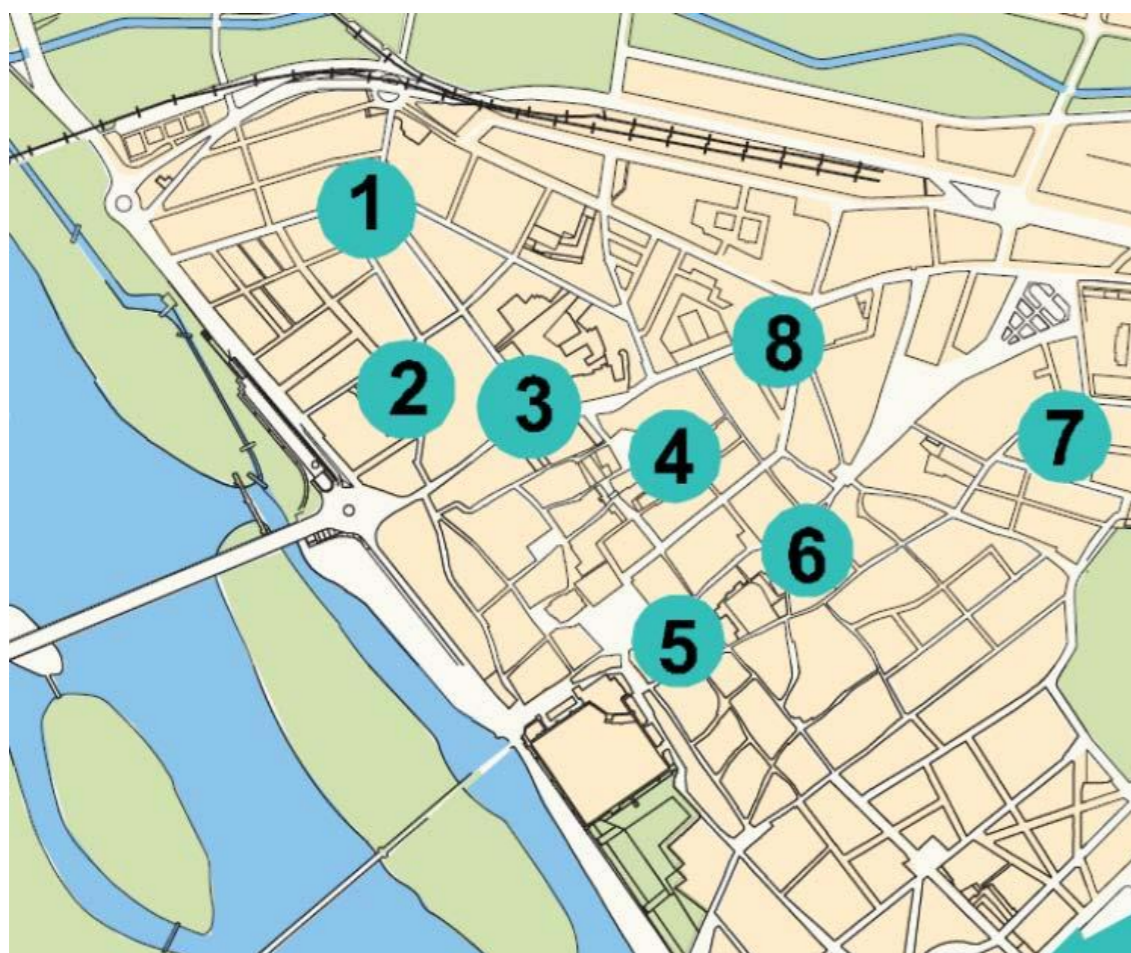
En el presente Plan Director se propone un tratamiento conjunto de todo el ámbito, sin descartar la eventual coordinación con los pavimentos existentes en los alrededores.

Por otro lado, en la propuesta de urbanización, la calle Holguín aparece como de uso compartido peatonal y rodado, aspecto que se pierde a mitad de calle, lo que habría que estudiar detenidamente.

### 3.7. Programa de actuación y estudio económico financiero del Plan General de Mérida

El Programa de actuación y estudio económico-financiero del Plan General vigente en Mérida contenía una planificación temporal de dos cuatrienios.

La zona objeto del presente PEIAMU-03 aparecía estudiada en el apartado 4.6, sobre las intervenciones de adquisición de suelo para la investigación y mejora del patrimonio arqueológico.



Nuestra zona se refleja con la numeración 3 en el plano de situación de la página PA-23, si bien contiene en su ámbito dos elementos de sistemas generales, SGAR-02 y SGAR-03.

A continuación, se muestran las fichas de sendos sistemas, recogidos en las páginas PA-24 y PA-25.

INTEGRACIÓN DE RESTOS DEL TEMPLO DE CALLE HOLGUIN		JARG	SGAR-02
<b>DATOS BASICOS:</b>			
Régimen de Sistema:	GENERAL	Suelo Total:	935
Area de reparto:			
<b>OBJETO:</b>			
Liberación del suelo perteneciente al Foro Provincial.			
<b>CARACTERISTICAS</b>		MEJORA	
<b>GESTION:</b>			
Situación del Suelo:	Privado	Suelo a Obtener:	935
Modo de Obtención:	Expropiación		
<b>ACCIONES PREVIAS</b>			
<b>PROGRAMACION:</b>		Suelo:	Ejecución:
PRIMER CUATRIENIO		PRIMER CUATRIENIO	PRIMER CUATRIENIO
<b>FINANCIACION:</b>		Privada	Local
		Provincial	Autonómica
		Estatad	TOTAL:
Suelo			105.000
Ejecución			75.000
TOTAL:			180.000
<b>OBSERVACIONES</b>			



INTEGRACIÓN DE RESTOS DEL TEMPLO DE CALLE HOLGUIN		JARG	SGAR-03			
<b>DATOS BASICOS:</b>						
Régimen de Sistema:	GENERAL	Suelo Total:	2470			
Area de reparto:						
<b>OBJETO:</b>						
Liberación de edificaciones ubicadas en el basamento del templo y áreas colindantes.						
<b>CARACTERISTICAS</b>		MEJORA				
<b>GESTION:</b>						
Situación del Suelo:	Privado	Suelo a Obtener:	2470			
Modo de Obtención:	Expropiación					
<b>ACCIONES PREVIAS</b>						
<b>PROGRAMACION:</b>						
Suelo:	PRIMER CUATRIENIO		Ejecución:			
			PRIMER CUATRIENIO			
<b>FINANCIACION:</b>						
	Privada	Local	Provincial	Autonómica	Estatad	TOTAL:
Suelo				275.000		275.000
Ejecución				110.000		110.000
TOTAL:				385.000		385.000
<b>OBSERVACIONES</b>						

Así pues, los dos sistemas generales alcanzaban un importe previsto de 380 millones de pesetas para la adquisición del suelo y 185 millones de pesetas para la ejecución, siendo en total 565 millones de pesetas.

A eso hay que añadir que, en el apartado 4.8, se presupuestaban las actuaciones de investigación arqueológica con ordenación pormenorizada diferida. En todos los casos, los costes de adquisición de suelo ya se habían indicado en el apartado anterior 4.6, de manera que ha de entenderse que el importe previsto para el PEIAMU-03 se refería no a la adquisición de suelo, sino a la ejecución de dicha ordenación.

Así, el presupuesto que el PGOU de Mérida establecía solo para el concepto PEIAMU-03 era de 35 millones de pesetas, como se ve en el siguiente fragmento de la página PA-33.

<b>DATOS BASICOS:</b>	<b>ACCIONES PREVIAS:</b>	<b>PROGRAMACION Y COSTES:</b> (Miles de pesetas)	<b>PEIAMU-03</b>
Suelo Total: 3.000	Ejecución de SGAR-02 y SGAR-03	Programación: Suelo: 11.184 (11.184) (11.184) Costes: 35.000	
Objeto: Liberación del espacio urbano del Templo.			

Por lo tanto, el coste total de la ejecución de SGAR-02 y SGAR-03 y del PEIAMU-03 alcanzaba una cifra final de 600 millones de pesetas en el año 2000.

El importe en euros, teniendo en cuenta una inflación armonizada histórica<sup>1</sup> de aproximadamente el 17%, llegaría en la actualidad a los siguientes valores:

Según el estudio económico-financiero del Plan General vigente en Mérida, el coste total de los Sistemas Generales SGAR-02 y SGAR-03 más el Plan Especial PEIAMU-03 alcanzaría el total de **4.219.104 euros**

de los cuales

2.283.845 euros

serían para la obtención del suelo y

1.322.226 euros

se destinarían a los documentos y la ejecución (sin contar con la construcción de los nuevos edificios de equipamiento); considerando una inflación armonizada acumulada del 17% desde el año 2000 al 2022.

### 3.8. Avance del plan general municipal de Mérida en tramitación

En el Avance del nuevo PGM se refleja:

*“El PGOU 2000 incorpora un conjunto de ámbitos sometidos Plan Especial en suelo urbano que tienen el carácter de actuaciones aisladas (adquisición de terrenos para destinos públicos) que tienen por finalidad la integración urbana de monumentos y restos arqueológicos que incorporan como acción relevante la intervención arqueológica con puesta en valor de los restos. De los ocho planes especiales (PEIAMU) previstos no se ha formulado ninguno, sin embargo, sí se han ejecutado muchas intervenciones arqueológicas y se han puesto en valor en algunos casos.*

*El análisis de los resultados obtenidos debe poner en cuestión la utilización generalizada de la figura de los instrumentos de Plan Especial para intervenciones aisladas, debiendo ser una figura que se debe implementar en ámbitos mayores o de gran complejidad”.*

<sup>1</sup> <https://www.inflation.eu/es/tasas-de-inflacion/espana/inflacion-historica/ipca-inflacion-espana.aspx>

En cuanto al PEIAMU-03, en el Avance del nuevo Plan General de Mérida se concluye que:

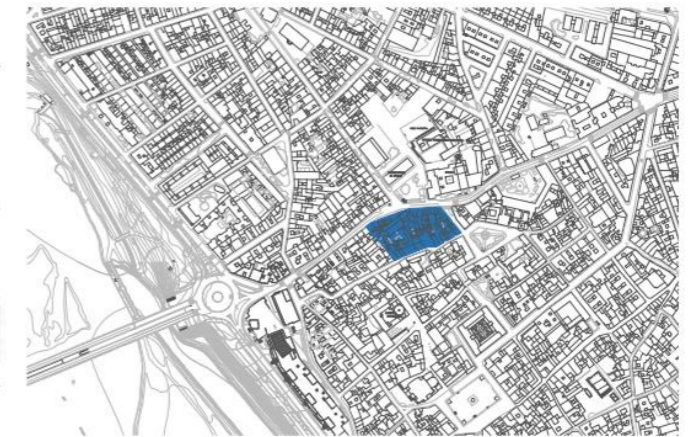
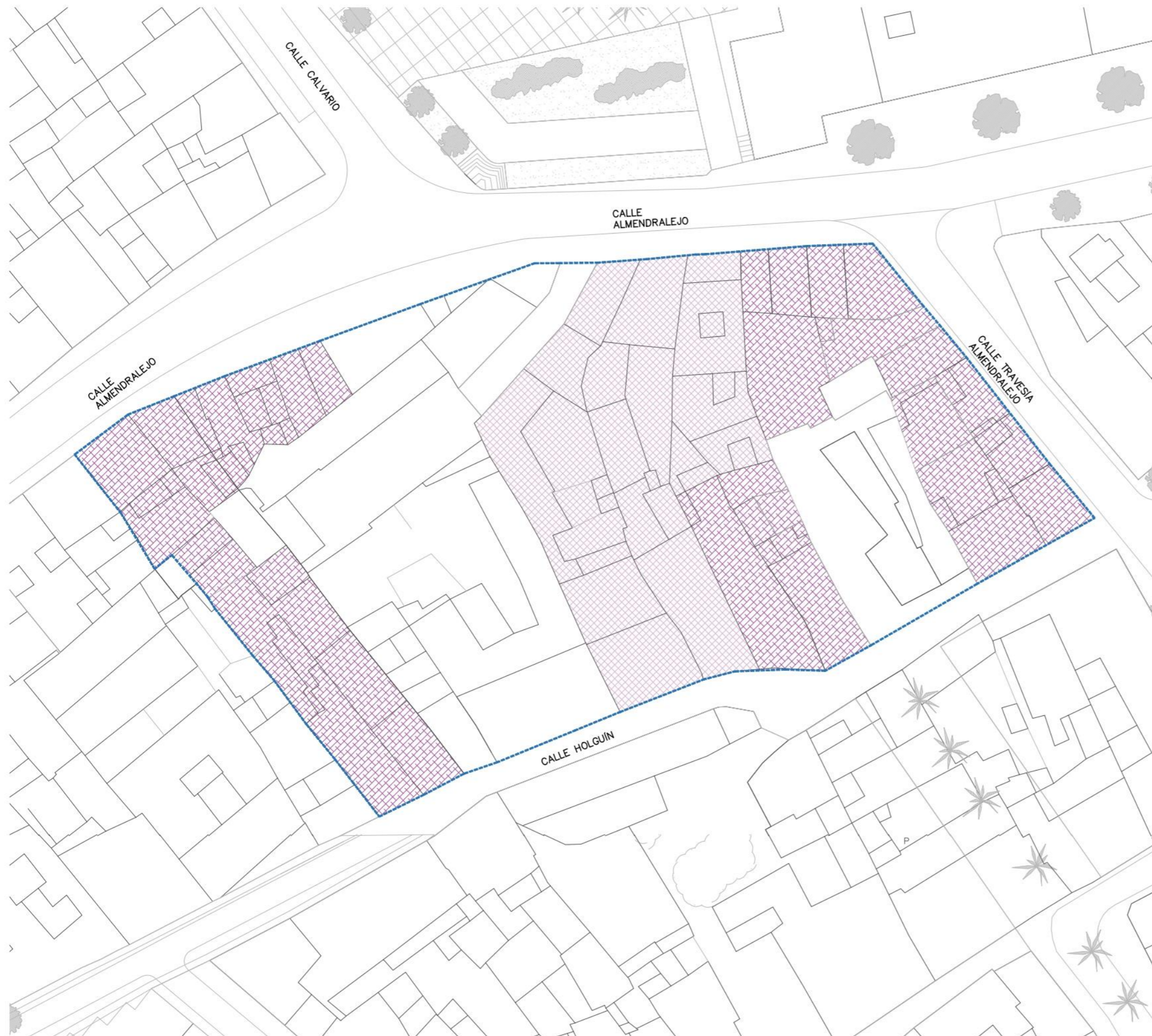
*“El interés arqueológico sigue siendo relevante y prioritario, sin perjuicio de poder realizar un ajuste de su delimitación conforme a las directrices del Consorcio de la Ciudad Monumental.*

*Las edificaciones existentes se encuentran en muy mal estado y, salvo alguna excepción, están abandonadas, por lo que la intervención pública se presenta como posible y necesaria”*

Por último, hay que señalar que en el Avance se considera que el PEIAMU-04 es poco viable y se propone su eliminación, de manera que ya no se tendría la prolongación del cardo máximo como espacio libre peatonal. Esto condicionaría la ordenación del PEIAMU-03.



**FASE 1. EXPROPIACIONES**






PLANO DE SITUACIÓN  
E: 1/5000

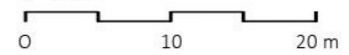


PLANO DE EMPLAZAMIENTO

LEYENDA

-  DELIMITACIÓN PARCELA
-  INMUEBLES A EXPROPIAR
-  INMUEBLES CON INFORME DE EXPROPIACIÓN

E.- 1:500



SITUACIÓN  
Manzana entre las calles Holguín, Alameda y travesía Alameda  
c.p.06.800 Mérida, Badajoz



TÍTULO DE PLANO: INMUEBLES A EXPROPIAR  
ESCALA: 1:500

## FASE 1. EXPROIACIONES

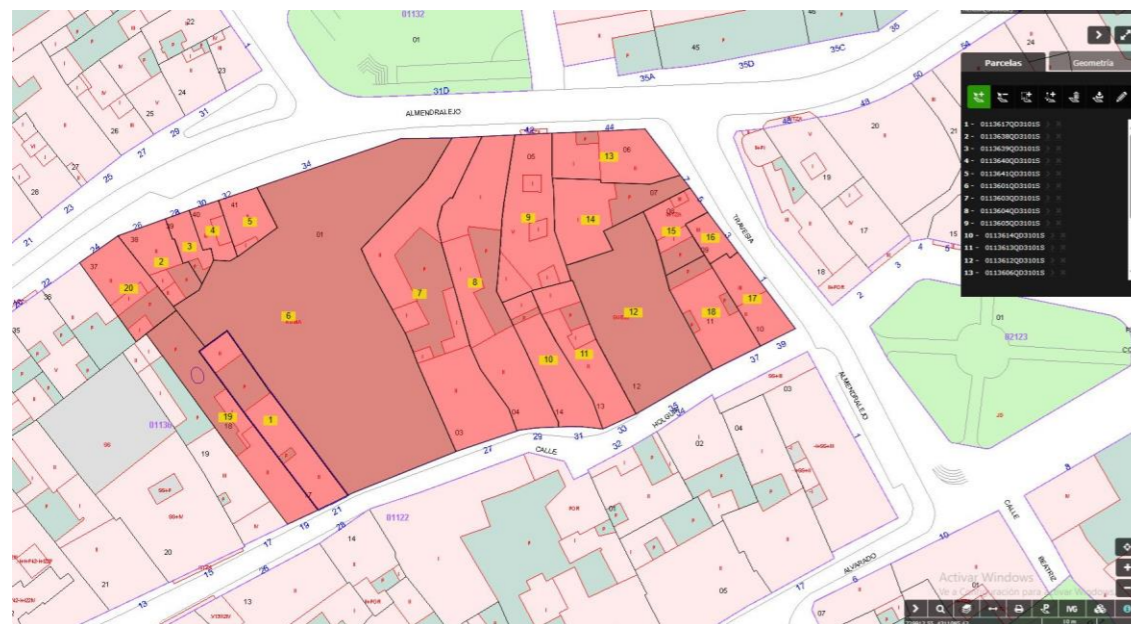
### 1.1. ESTADO ACTUAL DE LAS EXPROIACIONES

Esta primera fase supone las intervenciones de adquisición de suelo para la investigación y mejora del Patrimonio Arqueológico y Monumental, la mejora del entorno de los restos y la materialización de las actuaciones incluidas en el Plan Director.

Según la normativa de patrimonio histórico y cultural de Extremadura, así como en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado por la Junta de Extremadura en el año 2000 se determina que debe ser la administración regional la que corra con la financiación de las expropiaciones de las edificaciones incluidas en el ámbito del Plan Director.

En el ámbito de actuación, las parcelas catastrales afectadas por las expropiaciones están reflejadas en el siguiente plano y son un total de 20. En estas parcelas se ubican un total de 30 inmuebles.

A principio de la década de los años 90 del siglo XX se expropiaron por la Junta de Extremadura las fincas Almendralejo nº 34 y Holguín nº 35 debido al hallazgo de los restos arqueológicos.



### 1.2 VALORACIÓN DE LAS EXPROIACIONES

#### 1.2.1. Método de valoración y criterios previos.

Se ha realizado una valoración del coste total de las expropiaciones en base a los datos anteriores y las valoraciones realizadas en el contrato de servicio: "AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MEJORA URBANA PEIAMU-03 DE MÉRIDA: "TEMPLO DE CULTO IMPERIAL - FORO PROVINCIAL DE EMÉRITA AUGUSTA".

Estas valoraciones individualizadas se encuentran en el "Anexo de expropiaciones" de este Plan Director.

Se ha tenido en cuenta la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (publicada en BOE de 17 de diciembre de 1954), y su Reglamento de Aplicación (aprobado mediante Decreto de 26 de abril de 1957, publicado en BOE de 20 de junio de 1957).

Se toma como fecha de referencia de la valoración noviembre de 2023. A dicha fecha, la normativa estatal vigente es el Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (publicado en BOE de 31 de octubre de 2015), así como el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (publicado en BOE de 9 de noviembre de 2011).

### 1.3. COSTE TOTAL DE LAS EXPROIACIONES EN EL ÁMBITO DEL PLAN DIRECTOR

	Ubicación	Referencia catastral	Valor de la Expropiación	Estado
1	C/Holguín nº 19	0113618QD3101S	93.309,51 €	
2	C/Holguín nº 21	0113617QD3101S	134.826,08 €	
3	C/Holguín nº 27	0113603QD3101S0001WR	240.133,28 €	Expropiado
4	C/Holguín nº 29	0113604QD3101S0001AR	175.549,51 €	Tramitación
5	C/Holguín nº 31	0113614QD3101S0001TR	138.125,63 €	Expropiado
6	C/Holguín nº 33	0113613QD3101S	142.219,20 €	Tramitación
7	C/Holguín nº35 (Suelo sin edif) Templo	0113612QD3101S	Junta de Extremadura	
8	C/Holguín nº 37	0113612QD3101S	142.219,20 €	
9	C/Holguín nº 39	0113610QD3101S	187.008,79 €	
10	C/Travesía Almendralejo nº3	0113609QD3101S	96.186,90 €	
11	C/Travesía Almendralejo nº5	0113608QD3101S	204.483,99 €	
12	C/Travesía Almendralejo nº7	0113607QD3101S	95.053,07 €	
13	C/Almendralejo nº44	0113606QD3101S	338.333,03 €	
14	C/Almendralejo nº42, Local	0113605QD3101S0001BR	347.236,21 €	Expropiado
15	C/Almendralejo nº42, 1ª	0113605QD3101S0002ZT	95.269,39 €	Tramitación
16	C/Almendralejo nº42, 1ªB	0113605QD3101S0007EP	95.269,39 €	Tramitación
17	C/Almendralejo nº42, 2ª	0113605QD3101S0004MU	63.608,26 €	
18	C/Almendralejo nº42, 2ªB	0113605QD3101S0005Q	63.608,26 €	
19	C/Almendralejo nº42, 3ª	0113605QD3101S0006WO	95.296,39 €	Tramitación
20	C/Almendralejo nº42, 3ªB	0113605QD3101S0007EP	95.269,36 €	
21	C/Almendralejo nº42, 4ª	0113605QD3101S0008RA	95.269,36 €	Expropiado
22	C/Almendralejo nº42, 4ªB	0113605QD3101S0009TS	52.369,71 €	Tramitación
23	C/Almendralejo nº38	0113603QD3101S0002ET	198.649,51 €	
24	C/Almendralejo nº34(Suelo sin edif) Foro	0113601QD3101S	Junta de Extremadura	
25	C/Almendralejo nº32	0113641QD3101S	136.564,26 €	
26	C/Almendralejo nº30	0113640QD3101S	120.204,26 €	
27	C/Almendralejo nº28	0113639QD3101S	82.185,92 €	
28	C/Almendralejo nº26	0113638QD3101S	166.967,65 €	
29	C/Almendralejo nº24	0113637QD3101S	72.378,02 €	Tramitación
30	C/Almendralejo nº24 1º	0113637QD3101S0002ZT	34.007,90 €	Expropiado
<b>TOTAL</b>			<b>3.801.602,04 €</b>	

#### 1.4. ESTADO DE LAS EXPROPIACIONES

En legislaturas anteriores se habían expropiado, fruto de diversas sentencias, tres inmuebles con un coste total de 519.369,74 euros.

ANTIGUAS / PAGADAS					
	Ref catastral	Datos registrales	Sentencia	Naturaleza	Importe justiprecio
C/ ALMENDRALEJO, 24 1ª	0113637QD3101S0002Z	Superficie construida: 89 m2. Finca registral: 34.095, inscrita ai Tomo 2.368, Libro 1.013, Folio 59, inscripción 3a.	Sentencia 292/2021, de 9 de noviembre, de la Sala Con-admv del TSJ Exdictada en el procedimiento ordinario nº 135/2020.	Vivienda sin anejos, está ubicada en la planta primera de un edificio de 2 plantas B+1. La vivienda está distribuida en salón, cocina, 1 baño y tres dormitorios. En estado semi-ruinoso	34.007,90 €
C/ HOLGUÍN Nº 31	0113614QD3101S0001T	Superficie: 163,00m2. Ficha registral nº 16.028, Tomo 1.073, libro 265, folio 188, del Registro de la Propiedad de Mérida.	Sentencia nº 151/2019, de 7 de mayo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 0000239 /2018, por la Sala cont-admv del TSJ de Extremadura	Vivienda. Edificación ruinoso, situada en suelo urbano consolidado. Ocupa una superficie de suelo 163,00 m2, sobre los cuales existe construida una vivanda en estado ruinoso, de planta baja con doblado, que ocupa 196,00 m2 construidos.	138.125,63 €
C/ ALMENDRALEJO, 42 -LOCAL	0113605QD3101S0001B	Finca: 35540. Tomo 2120, libro 827, folio 18, alta 2, IDUFIR06019000354543	Sentencia nº 151/2019, de 7 de mayo, dictada en el PO nº 0000239 /2018, por la Sala cont-admv del TSJ Ex	Naturaleza: Local comercial acondicionado-sin uso, en planta baja de un edificio de viviendas, en propiedad horizontal, con acceso directo desde la Calle Almendralejo. Este local tiene una superficie construida de 164.60 m2 y forma parte de un edificio de viviendas con una superficie construida total de 1.128,00 m2, sobre un solar de 272,00 m2	347.236,21 €
<b>TOTAL</b>					<b>519.369,74 €</b>

#### AÑO 2023.

Las expropiaciones tramitadas durante esta legislatura, en el año 2023, han sido dos inmuebles con un coste total de 335.402,64 euros.

TRAMITADAS 2023					
	Ref catastral	Datos registrales	Sentencia	Naturaleza	Importe justiprecio
C/ Holguín, nº 27	0113603QD3101S0001V	Finca registral 183, inscrita al Tomo 2534, Libro 1149, Folio 126, inscripción 22	Sentencia nº 162/2023, de 30 de marzo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 557 /2022, por la Sala cont-admv del TSJ de Extremadura	Casa, da a su frente al medio día, es de figura irregular, tiene de superficie 474 m2 (Reg Propiedad)	240.133,28 €
C/ Almendralejo 38, planta 4ª puerta A	0113605QD3101S0008R	Finca de Mérida nº 35548 IDUF1R06019000354628, inscrita al Tomo 22401, Libro 1038, Folio 122, alta 3	Sentencia nº 157/2023, de 30 de marzo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 541 /2022, por la Sala cont-admv del TSJ de Extremadura	vivienda tipo A, de la planta 4ª, izq. compuesta de comedor, estar, 3 dormitorios, aseo, cocina, terraza, balcón, hall y pasillo. [...] Año construcción 1960. La edificación consta de 5 plantas (baja+4). En planta baja se ubican un local comercial (actualmente cerrado) y el acceso a las viviendas, de las que se desarrollan 2 por planta; tomando los datos catastrales, la vivienda 4ªA tienen 107m2 (101m2 de vivienda y 6 de elementos comunes, constituyendo el 9,826% del edificio)	95.269,36 €
<b>TOTAL</b>					<b>335.402,64 €</b>

Además, se ha contratado el servicio: "AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y MEJORA URBANA PEIAMU-03 DE MÉRIDA: "TEMPLO DE CULTO IMPERIAL - FORO PROVINCIAL DE EMÉRITA AUGUSTA" realizado en diciembre de 2023 con un coste de 13.552,00 €.

#### AÑO 2024.

Las expropiaciones que se están tramitando en el año 2024 son siete inmuebles, teniendo previsto que este año se alcance, por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes una inversión en expropiaciones de 728.351,61 €.

A TRAMITAR 2024					
	Ref catastral	Datos registrales	Sentencia	Naturaleza	Importe justiprecio
C/ Almendralejo 42, Planta: 3ª, Puerta A	0113605QD3101S0006W	Finca nº 35546, tomo 1346, libro 374, folio 81, alta 3	Sentencia nº 175/2023, de 31 de marzo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 537/2022, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura	Vivienda, 98 m2. Linderos: Frente - Rafael Romero Sánchez Arjona Derecha - Juan Quintana Lozano, Izquierda - Calle Almendralejo, fondo- escalera común y vivienda tipo b de la misma planta	95.296,39 €
C/ Holguín, nº 29	0113604QD3101S0001A	Finca nº 16027, Tomo: 2273, libro: 938, Folio: 106, Alta: 2. IDUFIR: 06019001211203	Sentencia nº 168/2023, de 30 de marzo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 544/2022, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura	Urbana: casa. Construida: 535 m2. Superf titulada: 294 m2. Superf catastral: 471 m2, superf medición 501 m2 Linderos: Dcha, entrando, con la Hilario Vinagre Silva hoy con finca de Juan Quintana Lozano y edificio en copropiedad. Izqda, la de Dolores Dominguez Pérez. Fondo, con la Ctra de Madrid a Portugal, hoy calle denominada Afmdralejo, por donde tiene puerta accesoria y le corresponde el nº 40 de gobierno.	175.549,51 €
C/ Almendrajo 42, planta 1ª Puerta B	0113605QD3101S0007E	Finca nº 35545, Tomo: 2221, libro: 897, Folio: 3, Alta: 7. IDUFIR: 06019000354598	Sentencia nº 166/2023, de 30 de marzo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 544/2022, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura	Urbana: vivienda. Superficie construida 107m2 (catastro) registro 95m2, Superficie solar catastral: 272 m2, superf solar obtenida por medición 242,70 m2. Linderos: frente- Juan Vinagre Silva, izquierda: Juan Quintana Lozano, fondo: escalera común y vivienda tipo a de la misma planta	95.269,39 €
C/ Almendrajo 42, planta 1ª Puerta A	0113605QD3101S0002Z	Finca nº 35542, Tomo: 2255, libro: 854, Folio: 108, Alta: 7. IDUFIR: 06019000354567	Sentencia nº 161/2023, de 30 de marzo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 539/2022, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura	Urbana: vienda piso sin anejos. Superficie construida (registro): 98 m2. Linderos: frente: Rafael Romero Sánchez, derecha- Juan Quintana Lozano, izquierda: c/ Almendralejo, fondo- escalera común y vivienda tipo b de su planta	95.269,39 €
C/ Almendralejo 42, planta 4ª puerta derecha	0113605QD3101S0009TS	Finca nº 35542, Tomo: 1409, libro: 403, folio: 141, Alta: 5. IDUFIR: 06019000354611	Sentencia nº 163/2023, de 30 de marzo, dictada en el Procedimiento Ordinario nº 538/2022, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Extremadura	Superficie registral: 95m2, linderos frente-rellano y caja de escalera, derecha- Juan Vinagre Silva, izquierda: vivienda tipo A de su misma planta, fondo- Juan Quintana Lozano, Manuela y Juan Lozano Olmos	52.369,71 €
<b>TOTAL</b>					<b>513.754,39 €</b>

#### 1.4. COSTE TOTAL DE LAS EXPROPIACIONES FUTURAS

Expropiación de 16 inmuebles en el ámbito de actuación.

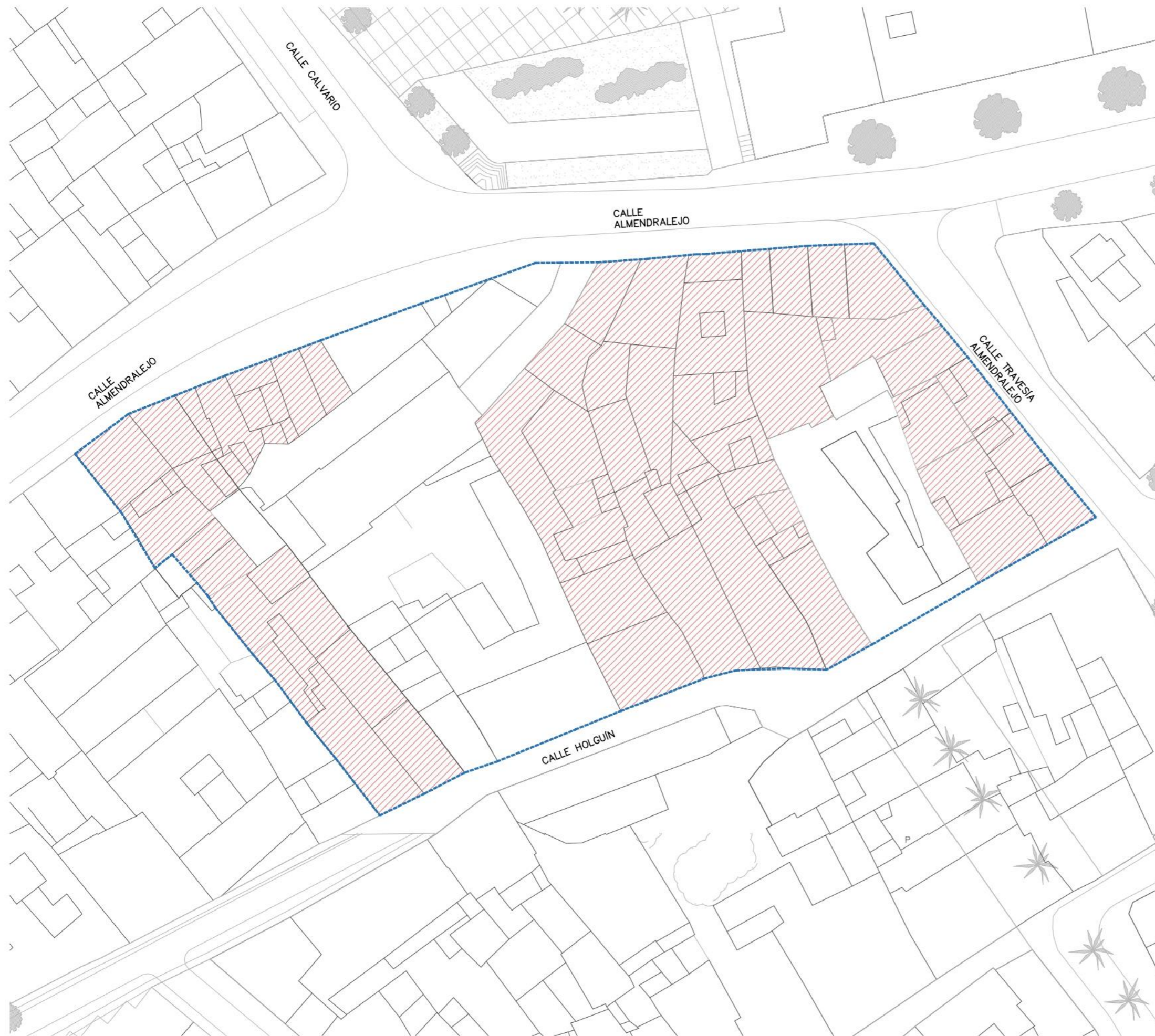
	Ubicación	Referencia catastral	Valor de la Expropiación
1	C/Holguín nº 19	0113618QD3101S	93.309,51 €
2	C/Holguín nº 21	0113617QD3101S	134.826,08 €
3	C/Holguín nº 37	0113612QD3101S	142.219,20 €
4	C/Holguín nº 39	0113610QD3101S	187.008,79 €
5	C/Travesía Almendralejo nº3	0113609QD3101S	96.186,90 €
6	C/Travesía Almendralejo nº5	0113608QD3101S	204.483,99 €
7	C/Travesía Almendralejo nº7	0113607QD3101S	95.053,07 €
8	C/Almendralejo nº44	0113606QD3101S	338.333,03 €
9	C/Almendralejo nº42, 2ºA	0113605QD3101S0004MU	63.608,26 €
10	C/Almendralejo nº42, 2ºB	0113605QD3101S0005Q	63.608,26 €
11	C/Almendralejo nº42, 3ºB	0113605QD3101S0007EP	95.269,36 €
12	C/Almendralejo nº38	0113603QD3101S0002ET	198.649,51 €
13	C/Almendralejo nº32	0113641QD3101S	136.564,26 €
14	C/Almendralejo nº30	0113640QD3101S	120.204,26 €
15	C/Almendralejo nº28	0113639QD3101S	82.185,92 €
16	C/Almendralejo nº26	0113638QD3101S	166.967,65 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.218.478,05 €</b>

Se establece un plazo de finalización de las expropiaciones en 6 años, teniendo en cuenta la tramitación administrativa tanto de expropiaciones por sentencia judicial, como expropiaciones forzosas y compras.



**FASE 2. DEMOLICIONES**





PLANO DE SITUACIÓN  
E: 1/5000

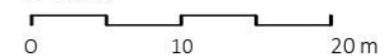


PLANO DE EMPLAZAMIENTO

LEYENDA

- DELIMITACIÓN PARCELA
- INMUEBLES A DEMOLER

E.- 1:500



SITUACIÓN  
Manzana entre las calles Holguín, Alameda y Travesía Alameda  
c.p.06.800 Mérida, Badajoz



TÍTULO DE PLANO: INMUEBLES A DEMOLER  
ESCALA: 1:500

## FASE 2. DEMOLICIONES

En el "Anexo de demoliciones" del Plan Director se cuantifican el coste total de las demoliciones de las edificaciones dentro del ámbito de actuación.

En las valoraciones se consideran incluido los honorarios de los servicios de redacción de los Proyectos de Demolición que incluirán la redacción del Estudio de Seguridad y Salud y dirección de obra.

### 2 DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES

2.1 CALLE HOLGUÍN 19 .....	54.690,59
2.2 CALLE HOLGUÍN 21 .....	79.002,84
2.3 CALLE HOLGUÍN 27 .....	201.269,58
2.4 CALLE HOLGUÍN 29 .....	130.449,21
2.5 CALLE HOLGUÍN 31 .....	71.290,68
2.6 CALLE HOLGUÍN 33 .....	67.293,05
2.7 CALLE HOLGUÍN 35 (Suelo sin edificar) .....	0,00
2.8 CALLE HOLGUÍN 37 .....	66.587,58
2.9 CALLE HOLGUÍN 39 .....	63.813,68
2.10 CALLE TRV ALMENDRALEJO 3 .....	30.378,33
2.11 CALLE TRV ALMENDRALEJO 5 .....	32.024,42
2.12 CALLE TRV ALMENDRALEJO 7 .....	34.092,86
2.13 CALLE ALMENDRALEJO 44 .....	69.174,29
2.14 CALLE ALMENDRALEJO 42 .....	271.619,64
2.15 CALLE ALMENDRALEJO 34 (Suelo sin edificar) .....	0,00
2.16 CALLE ALMENDRALEJO 32 .....	34.798,32
2.17 CALLE ALMENDRALEJO 30 .....	42.980,79
2.18 CALLE ALMENDRALEJO 28 .....	21.255,24
2.19 CALLE ALMENDRALEJO 26 .....	39.501,42
2.20 CALLE ALMENDRALEJO 24 .....	26.380,70
<b>Total 2 DEMOLICIÓN DE EDIFICACIONES .....</b>	<b>1.336.603,22</b>



**FASE 3. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA**

### FASE 3. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA

En el año 1983 aparecieron, como consecuencia de una intervención de urgencia desarrollada en un solar de la C/ Holguín, los restos de lo que se interpretó inmediatamente como parte del podio de un templo romano. Con el hallazgo de los restos del templo en la C/ Holguín, se confirmó la existencia de un nuevo foro, según la mayoría de los investigadores, vinculado al culto provincial.



*El templo de culto imperial hallado en 1983 en la calle Holguín. Foto Manuel de la Barrera. Archivo del MNAR.*

Las principales excavaciones realizadas en el interior del ámbito de actuación fueron desarrolladas entre 1999 y 2003, con cinco campañas de distinta duración y equipo de trabajo que fueron financiadas por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y el Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida.

Esta zona ha sido objeto de estudio a través de un proyecto de investigación denominado “*Estudio, documentación y catalogación del llamado foro provincial de Augusta Emerita*” (2PR01A016), que desarrolla el Instituto de Arqueología de Mérida y en el que también participan investigadores pertenecientes al Consorcio de Mérida, el Museo Nacional de Arte Romano y diversas Universidades y Centros de Investigación nacionales.



*Vista general del solar con los restos aparecidos en las excavaciones arqueológicas*

En esta actuación de tipo urbanístico y arquitectónico, es necesaria la **excavación arqueológica íntegra de toda la zona** objeto de revalorización, que implica un detenido y exhaustivo estudio científico de los resultados arqueológicos.

El ámbito se encuentra incluido dentro de la zona I del Plan General de Ordenación Urbana de Mérida. El nivel de Protección Especial es el asignado a las áreas urbanas de gran valor arqueológico donde se tiene conocimiento fehaciente de la existencia de restos arqueológicos singulares o monumentales de alto valor cultural. Coinciden con los límites de los dos foros romanos de la ciudad de acuerdo con las hipótesis de trazado probable de ésta.

Según el Plan deberá realizarse una excavación arqueológica que abarcará la totalidad de la parcela.

De esta forma se posibilita la investigación y reconocimiento arqueológico del área inmediata al templo al reconocer la importancia del foro provincial para el conocimiento de la ciudad romana. Además, se trata de confirmar las dimensiones del templo en planta, así como la tipología y se buscaría establecer si el marco en el que se encontraba el templo originariamente era un rectángulo del tipo general de los foros romanos o se adaptó a alguna irregularidad, y qué dimensiones alcanzaba el entorno libre alrededor del templo.

Sería muy importante establecer si los restos de lo que parecen ser edificios pertenecientes al foro presentan otros simétricos, lo que nos permitiría saber la dimensión que este habría tenido en su origen en la dirección perpendicular al cardo máximo. Más difícil resultaría conocer las dimensiones del foro en el sentido del cardo pues, aunque la distancia del templo al Arco de Trajano se conoce de antemano, habría que sondear también la zona de la Calle Almendralejo para conocer cuál habría sido la cara más al norte del foro hacia el templo. Conocer estas dos dimensiones es lo que permitiría tomar una decisión sobre el modo en que se podría mostrar la escala original del conjunto.

A la vista de los resultados de la excavación arqueológica se procederá a integrar y revalorizar los restos arqueológicos.

### **3.1. COSTES**

El coste de las intervenciones arqueológicas, tomando una potencia media de 2 metros sería la siguiente:

1. Excavación manual y retirada de tierras (contenedores + evacuación + reciclaje).
2. Equipo técnico 3 arqueólogos y un auxiliar (entre equipo de laboratorio y topografía/dibujo) = 4 técnicos.
3. Equipo de 18 operarios.

El arqueólogo/topógrafo tendría un coste de 3.000 €/mes

El peón/operario especializado tendría un coste de 2.400 €/mes

El volumen de tierras se estima sobre 8.000m<sup>3</sup>.

No se han contemplado medios mecánicos para excavación en el caso que pudieran utilizarse en algunas zonas.

Estimación de tiempo de 48 meses (4 años).

Nos da un coste total de **2.800.000 euros**



**FASE 4. LA RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE  
CULTO IMPERIAL DE LA CALLE HOLGUÍN**

#### FASE 4. LA RESTAURACIÓN DEL TEMPLO DE CULTO IMPERIAL DE LA CALLE HOLGUÍN

El Conjunto Provincial de Culto Imperial, el llamado “foro Provincial, fue construido en época del emperador Tiberio en la zona norte de Augusta Emerita.

Sin descartar la hipótesis de que se trate de un complejo relacionado, de algún modo, con la gestión de la provincia Lusitania, se interpreta el recinto como un conjunto monumental de culto imperial, fechado probablemente en época tiberiana y que no fue contemplado en el proyecto urbanístico de la fundación de la ciudad, sino que obedece a un momento posterior.

La composición del gran complejo arquitectónico está formada por un gran arco de acceso, conocido como el “arco de Trajano”, con una luz de casi 9 metros y una altura conservada de 15 metros. En su interior se construyó una gran plaza, pavimentada con placas de mármol, delimitada por un pórtico. El pórtico se desarrolló sobre tres lados con 9 metros de anchura, con habitaciones de planta rectangular en las extremidades del lado norte. En el centro de la plaza se erigió un templo, con una planta de cella transversal, de grandes dimensiones, que presidía el conjunto monumental.

El templo se encuentra a eje con el “arco de Trajano”. De los restos encontrados y conservados del templo en la calle Holguín se deduce que se trataría de un templo hexástilo (presenta una fila de seis columnas en el frente), con columnas rodeando el *pronaos*, mientras que la *cella* es cerrada mediante un muro corrido.

Es un templo de cella transversal y grandes dimensiones y guardaría un claro paralelismo, entre otros, con el templo de la Concordia de Roma, en su fase augustea.

Los intercolumnios poseen una anchura, a eje, de 3,80 metros mientras que las columnas poseerían un diámetro aproximado de 1,40 metros.

Si bien no conocemos las características precisas de los alzados, a causa del actual estado de conservación, es posible reconstruir el aspecto general del edificio.

La altura que poseía el podio del templo, según lo conservado, oscilaría entre los 3,40 y 3,50 m. desde la plataforma inferior donde se apoya, hasta su superficie superior que sirve de base al edificio.

También se ha podido conocer algunas características arquitectónicas del alzado del templo, a partir del estudio de los restos existentes. Los límites laterales de la cella se cerrarían mediante un muro corrido. En el *pronaos* se ha podido definir la ubicación de las columnas del lateral del *pronaos*, así como en el frente la hilada frontal de columnas que constituiría la fachada del templo.

El podio, poseería, según el estudio desarrollado sobre su planta arquitectónica las siguientes dimensiones:

- Longitud máxima de 38 m.
- Longitud desde el eje de la primera columna hasta el muro de cierre, 32 m.
- Longitud de la *cella*, 20 m.
- Anchura de la *cella*, 32 m.
- Longitud del *pronaos*, 16 m. (10 m. desde el eje de la columna)
- Anchura del *pronaos* 20 m.

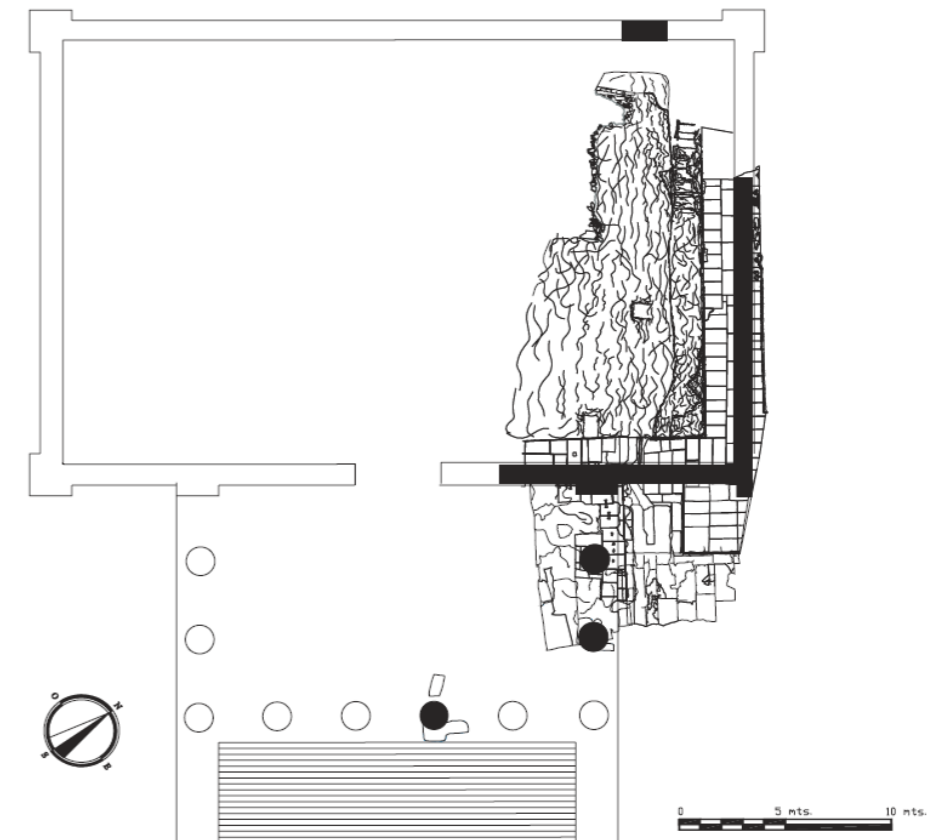
Para entender la monumentalidad del templo basta comparar las dimensiones de su podio y de algunos de sus elementos constructivos con las del otro ejemplo emeritense: el templo de Diana:

- La longitud máxima del templo de la calle Holguín es de 38 metros, 5,20 metros más que el templo de Diana de Mérida.
- El ancho de la cella es de 32 metros siendo el ancho del templo de Diana de 18,50 cm.

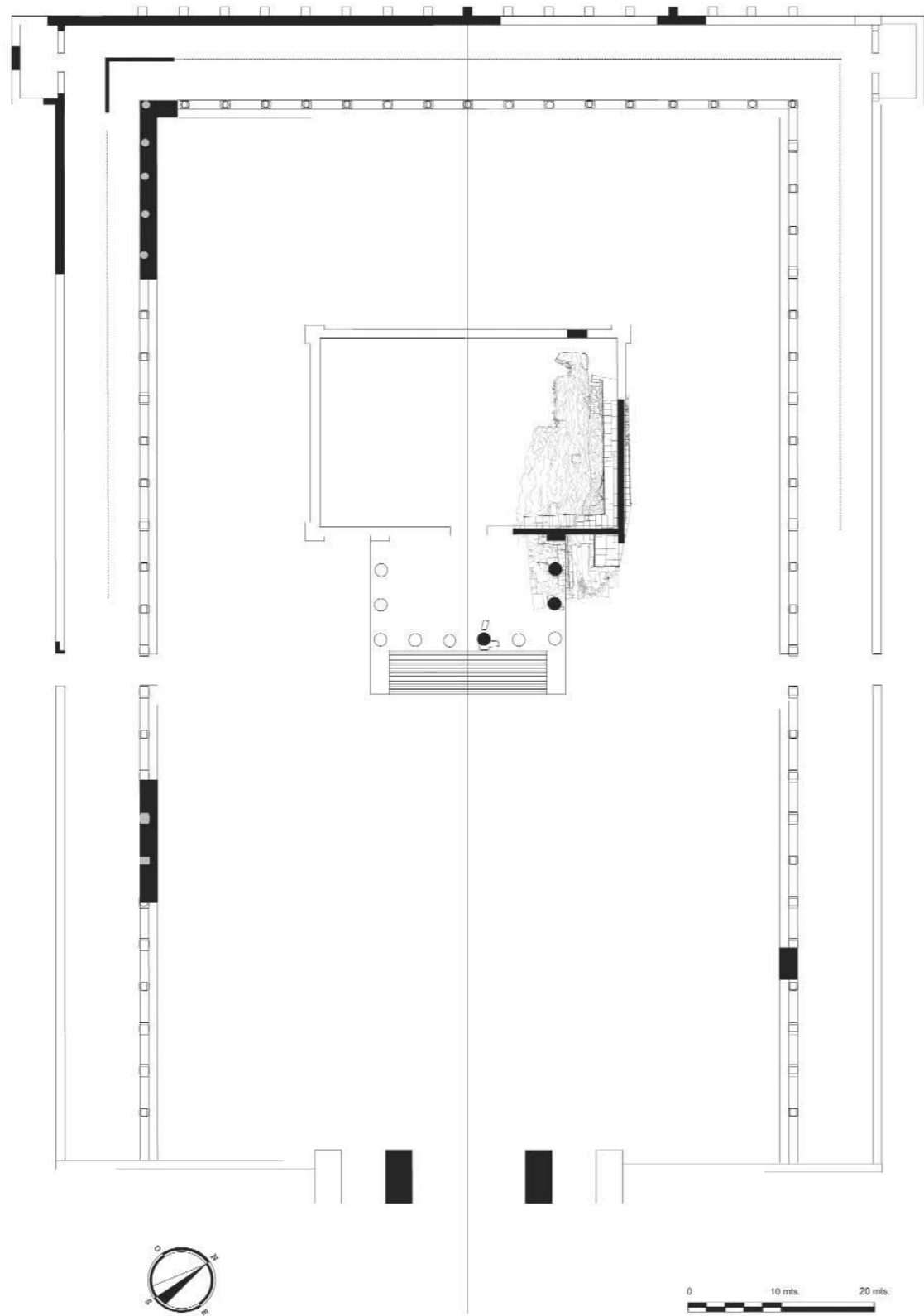
- Las columnas tienen un diámetro de 1,50 metros, 60 centímetros más que las del templo de Diana.

En cuanto a la cronología del edificio, los datos obtenidos durante las excavaciones arqueológicas practicadas en el pórtico que delimitaría la plaza fechan su construcción, en época de Tiberio avanzada, entorno al año 30 del siglo I d. C.

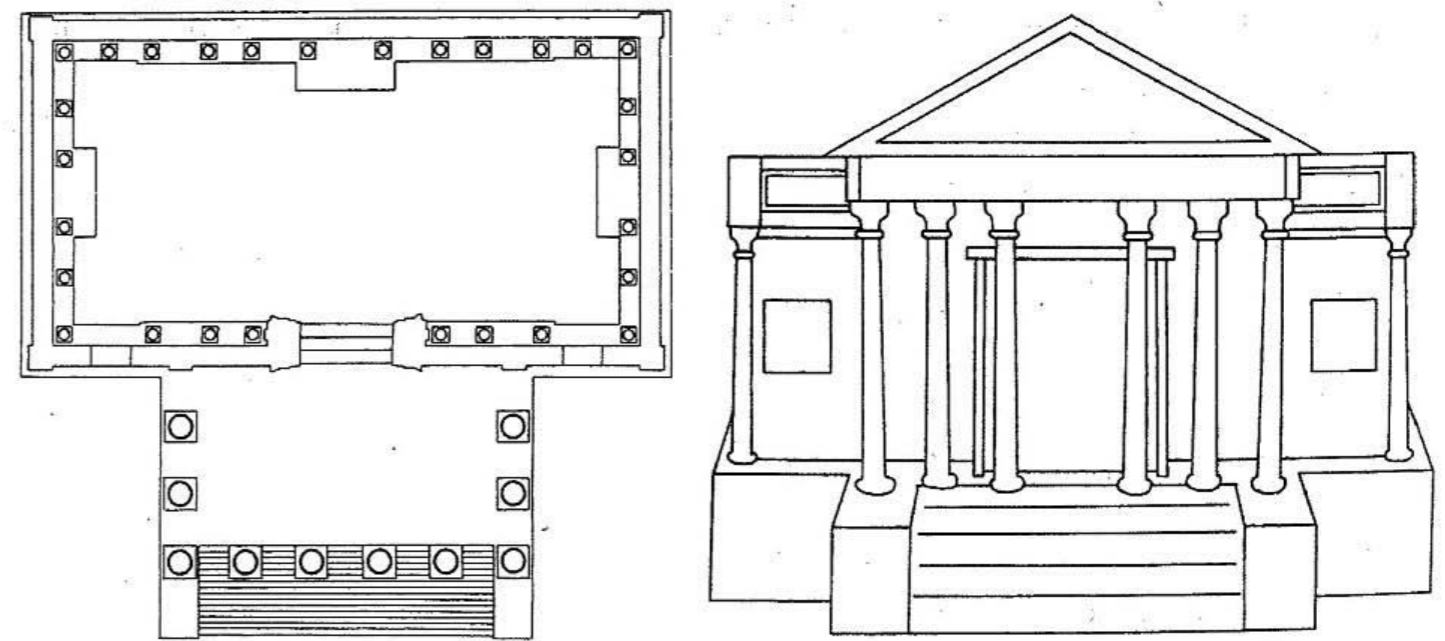
El edificio estuvo en uso hasta inicios del s. V, momento en el que se produce su abandono. A partir de ese momento, la zona fue ocupada como espacio de ámbito privado en el que se ha documentado un buen número de viviendas en época tardoantigua, algunas de ellas construidas adosadas al propio podio del templo



Reconstrucción hipotética de la planta arquitectónica del templo (según P. Mateos).



Reconstrucción hipotética de la planta esquematizada del conjunto monumental (según el P. Mateos).



Reconstrucción de la planta y alzado del templo de la Concordia de Roma.

A la luz de los datos obtenidos y, dado su notable parecido con el Templo de la Concordia de Roma **se propone la reconstrucción de las estructuras descubiertas, realizando la posible anastilosis** completa de las columnas de la pronaos, que mejoren la composición volumétrica y arquitectónica del monumento.

La restitución de las columnas se materializará con elementos de nueva construcción, utilizándose réplicas de las columnas realizadas a partir de piezas originales.

A la vista de los resultados de las excavaciones arqueológicas se utilizarán restos originales de basas, fustes y capiteles que puedan aparecer

La intervención de restauración consistirá en la recuperación de aquellas partes del templo que permanecen y se incorporarán los elementos de arquitectura decorativa que puedan aparecer durante las excavaciones arqueológicas.

El criterio en este proceso de restauración será la distinción entre las piezas añadidas, y las partes existentes siendo la **anastilosis** o restitución, la que guíe la intervención arquitectónica. Ésta consistiría en una adecuada utilización de los restos que queden del edificio con el fin de que el espectador pueda aprehenderlo en toda su dimensión. Es el método utilizado en la restauración de monumentos griegos y romanos, debido a lo regular de su arquitectura, marcada por cánones muy estrictos.

En las anastilosis, como en el ejemplo que nos ocupa, únicamente se rellenan con prótesis los vacíos imprescindibles, aquellos que puedan ayudar a entender y garantizar la estabilidad estructural de los restos. En cualquier caso, copias y reintegraciones deberán diferenciarse de los originales, según marca la ley.



La primera tarea, previa a la intervención, será la documentación gráfica de todo lo existente mediante restitución fotogramétrica y fotográfica de todo el contexto de los hallazgos. Así como la clasificación de los elementos constructivos removidos para localizar la estructura de la que provienen.

La anastilosis es el levantamiento exacto de un edificio destruido o de una parte de él en su posición original. Este proceso sólo es posible cuando existen elementos originales de la estructura que se han conservado y los elementos pueden reponerse a su posición original y cumplir su primitiva función estructural. Como regla general, esto sólo es posible en estructuras arquitectónicas de sillería o piedra tallada. con otros tipos de fábricas, como puede ser las de ladrillos o mampostería ordinarias sólo es posible la reconstrucción.

La reconstrucción, desde el punto de vista de la arquitectura y de arqueología, se entiende como la completación de un edificio a su estado original o primitivo, deduciendo las partes que le faltan, de los vestigios o elementos conocidos, y definiendo el objeto hasta sus últimos detalles.

La reconstrucción arqueológica es normalmente gráfica y las dos son el resultado de la confrontación de los vestigios con un modelo elaborado a partir del conocimiento de un sistema arquitectónico, tipológico y de los hábitos constructivos, particularizando los vestigios, lo que los sistemas puedan tener de general, y completando los sistemas las lagunas que puedan tener los vestigios.

Por el contrario, entendemos como anastilosis o restitución o recomposición el establecimiento adecuado de los vestigios identificables documentalmente y susceptibles de incorporarse a un modelo, para que ayuden a determinar éste, a comprenderlo, a leerlo, a restituir su imagen pero sin la pretensión de completarlo o terminarlo como presupone la reconstrucción.

La multiplicación de modelos, hace la reconstrucción o la anastilosis aleatorias, aunque en las arquitecturas griegas y romana, estos modelos habían sido ya abstractamente elaborados y siempre seguidos.

Identificar el tambor de una columna o un fragmento de capitel y situarlos en su sitio, es generalmente fácil, porque el orden supone una reglamentación de la superposición vertical que alcanza a todos sus elementos, desde el estilobato a la cornisa, además de la regulación de los cánones escultóricos que suponen las distintas clases de órdenes.

Es de este modo como se pueden restituir los vestigios dentro del orden y la propia altura del orden. La diferencia fundamental entre reconstrucción y restitución estriba en el tratamiento de las lagunas. En la reconstrucción toda laguna exige ser llenada y no diferenciada de los vestigios y el modelo debe ser visualizado por cualquier método.

En la anastilosis sólo se rellenan con prótesis las lagunas necesarias para situar adecuadamente los vestigios y garantizar su estabilidad estructural. Los vestigios tienen el papel de orientar, de definir el modelo. Este fija a su vez, la relación entre los vestigios. La restitución resultante no tiene así ni el carácter ruinoso de los vestigios, ni el genérico del modelo. Las lagunas de acuerdo con la legislación, deben diferenciarse de las partes originales.

Después de esta aclaración necesaria para el entendimiento de la posible intervención, conviene recordar también que:

**La Carta de Atenas (1931)** en su artículo 4, legitima, cuando las condiciones lo permiten, la anastilosis<sup>2</sup> o recomposición de los elementos originales encontrados, pero con el escrúpulo de que los materiales nuevos que se necesiten emplear, deberán ser siempre reconocibles<sup>3</sup>.

**La Carta de Venecia (1964)**<sup>4</sup> es más exigente con la conservación de los monumentos, considerando la restauración una operación que debe tener un carácter excepcional y la fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas, debiendo detenerse en el momento que comienza la hipótesis<sup>5</sup>. En el artículo 11 dice que *“Las aportaciones de todas las épocas patentes en la edificación de un monumento, deben ser respetadas, dado que la unidad de estilo no es el fin que se pretende alcanzar en el curso de una restauración”*. En el artículo 12 insiste en que los elementos destinados a reemplazar las partes que faltan deben integrarse armónicamente en el conjunto, pero distinguiéndose a su vez de las partes originales a fin de que la restauración no falsifique el documento de arte y de historia. Mayor severidad impone a su artículo 15 donde establece que la reconstrucción deberá excluirse a priori, tan sólo la anastilosis o recomposición de las partes existentes pero desmembradas, puede tenerse en cuenta. Los elementos de integración se reconocerán siempre y representarán el mínimo necesario para asegurar las condiciones de conservación de un monumento y restablecer la continuidad de sus formas.

**La Carta Italiana del Restauo**, de 1972, inspirada en la teoría de Cesare Brandi, y promovida como intento de alcanzar un sólo marco conceptual para la salvaguardia y restauración de todas las obras de arte de todas las épocas, desde monumentos arquitectónicos a pintura y escultura, aunque sean fragmentos, y desde el hallazgo paleolítico a las expresiones figurativas de la cultura popular y del arte contemporáneo, en su artículo 7<sup>6</sup> admite las operaciones de *“anastilosis documentadas con seguridad, recomposición de obras fragmentadas, sistematización de zonas perdidas, reconstituyendo los intersticios de poca entidad con técnica claramente diferenciable a simple vista o con zonas neutras terminadas a nivel distinto de las partes originales, o dejando a la vista el soporte originario, de todas maneras nunca se integrarán “ex novo” zonas figuradas, que incluyan elementos determinantes para la figuratividad de la obra”*<sup>7</sup>. En otros artículos, como novedad con relación a las

<sup>2</sup> RIVERA BLANCO, Javier: *De Varia Restauratione. Teoría e Historia de la Restauración Arquitectónica*. Valladolid, América Ibérica, 2001. Página 142. Giovannoni también admite la *recomposición*, desde la anastilosis, concepto que también recogerán las Cartas de Atenas y del Restauo, que consiste sencillamente en recoger del entorno o de los museos y recuperar por excavaciones restos del edificio a restaurar y retornarlos a su lugar de origen. En relación con este punto se encuentran los *completamientos*, dado que generalmente la anastilosis no permite la recuperación total del monumento. Entonces permite completar piezas desaparecidas siempre que su número no sea dominante con respecto a las auténticas y siempre marcando notoriamente su modernidad. Estas actuaciones posibilitan la recuperación total o parcial de la imagen del monumento y la aplicación del concepto de unidad formal sin falsificar.

<sup>3</sup> GONZALEZ-VARAS, Ignacio: *Conservación de bienes culturales. Teoría, historia, principios y normas*. Madrid, Ediciones Cátedra, 2006. Página 468. *“se postulan los principios de intervención que defendían Giovannoni y Torres Balbás; en cuanto al tratamiento de las “ruinas” (bienes arqueológicos) “se impone una conservación escrupulosa”, admitiéndose la anastilosis, y precisando que la inserción de materiales nuevos necesarios para este fin deberán ser siempre reconocibles”*

<sup>4</sup> GONZALEZ-VARAS, Ignacio: *Conservación de bienes culturales. Teoría, historia, principios y normas*. Madrid, Ediciones Cátedra, 2006. Página 469. Se considera un documento que, por su rigor y claridad, sigue actualmente vigente y es universalmente aceptado.

<sup>5</sup> RIVERA BLANCO, Javier: *De Varia Restauratione. Teoría e Historia de la Restauración Arquitectónica*. Valladolid, América Ibérica, 2001. Página 153. Vendría sancionar los criterios mayoritariamente reconocidos como más apropiados en nuestros días.

<sup>6</sup> RIVERA BLANCO, Javier: *De Varia Restauratione. Teoría e Historia de la Restauración Arquitectónica*. Valladolid, América Ibérica, 2001. Página 147. *“Prohíbe la pérdida de cualquier parte y monumento histórico y artístico en los monumentos, como falsearlos con añadidos, así como conservar el espíritu de la Ciudad. Insiste en el mantenimiento, en que sólo se restaure (“ripristine”) cuando sea inevitable y precisa que los añadidos de las anastilosis se realicen con elementos neutros que representen el mínimo necesario para integrar la línea y asegurar las condiciones de conservación”*.

<sup>7</sup> GONZALEZ-VARAS, Ignacio: *Conservación de bienes culturales. Teoría, historia, principios y normas*. Madrid, Ediciones Cátedra, 2006. Página 440.

Cartas anteriores, introduce el principio de reversibilidad para posibles posteriores intervenciones, asumiendo la Teoría Brandiana<sup>8</sup>.

**La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español**, siguiendo la doctrina de las recomendaciones internacionales, establece en el artículo 39 los criterios aplicables para la conservación, consolidación y mejora de los bienes inmuebles dice que las actuaciones sobre ellos, “irán encaminadas a la conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen parte originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad<sup>9</sup>, si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento las edificaciones deberán ser reconocibles y evitaran las confusiones miméticas. Las restauraciones, tanto de bienes muebles como inmuebles, “respetarán las aportaciones .de todas las épocas existentes. La eliminación de algo de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación fuera necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo”<sup>10</sup>

**La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura**, en su artículo 33 relativo a los criterios de intervención en inmuebles sigue los criterios de anteriores al indicar que “ se respetarán las características esenciales del inmueble, sin perjuicio de que pueda autorizarse el uso de elementos, técnicas y materiales actuales para la mejor adaptación del bien a su uso y para valorar determinados elementos o épocas” y que “los intentos de reconstrucción únicamente se autorizarán en los casos en los que la existencia de suficientes elementos originales o el conocimiento documental suficiente de lo que se haya perdido lo permitan. En todo caso, tanto la documentación previa del estado original de los restos, como el tipo de reconstrucción y los materiales empleados deberá permitir la identificación de la intervención y su reversibilidad”

Estas citas pueden resumir los criterios utilizados que se pueden utilizar para rescatar la obra romana.

Como ejemplo podemos citar la reconstrucción e integración del Templo de Diana de Mérida.



Proceso de restauración realizado por D. Hernández Gil (Foto cedida por Félix Palma)



Comparativa del entorno del Templo de Diana, antes y después de su adecuación (Fotos: J. Rueda).

<sup>8</sup> GONZALEZ-VARAS, Ignacio: *Conservación de bienes culturales. Teoría, historia, principios y normas*. Madrid, Ediciones Cátedra, 2006. Página 440: “La Carta Italiana del Restauo de 1972, por su rigor y claridad, constituye un documento queha superado las fronteras italianas y ha sido adoptado por numerosos centros de restauración de todo el mundo para conducir las intervenciones de restauración dentro de unos límites estrictamente regulados. El prestigio de la Carta de 1972 resulta de la traducción al conciso lenguaje normativo de la rica elaboración de Cesari Brandi”

<sup>9</sup> Sólo se admite anastilosis.

<sup>10</sup> GONZALEZ-VARAS, Ignacio: *Conservación de bienes culturales. Teoría, historia, principios y normas*. Madrid, Ediciones Cátedra, 2006. Página 521. “Desde el punto de vista de la doctrina de la conservación y restauración de bienes culturales, la LPHE se sitúa en el contexto de la doctrina internacionalmente consensuada.”



*Propuesta arquitectónica de reconstrucción e integración (Elaboración propia)*

#### 4.2. LA RESTAURACIÓN DEL PÓRTICO DEL FORO PROVINCIAL

El pórtico del foro estaba formado por una sola nave de 9 m de ancho, distancia entre el muro que cerraba el complejo y la columnata, en dirección a la plaza, de la cual se conservan las bases de granito donde eran colocadas las bases de mármol de las columnas.

El complejo arquitectónico estaba delimitado por un pórtico sobre tres lados, norte, este y oeste, no conociéndose con certeza la solución empleada en el lado sur, en relación con el arco de ingreso, el arco de Trajano.

A la hora de plantear la recuperación del Pórtico del Foro, pesa, evidentemente, la escasa entidad de las estructuras y de los fragmentos de arquitectura decorativa que puedan aparecer durante la excavación.

**Se propone la restauración, consolidación y adecuación museográfica de los restos arqueológicos y arquitectónicos del foro** mediante la recreación del espacio del pórtico con la columnata y las fachadas interiores utilizando las piezas originales y copias de los elementos arquitectónicos y decorativos, que puedan encontrarse en las excavaciones arqueológicas.

Con el apoyo de explicaciones contenidas en la cartelería, que acompañen a la reconstrucción, puede ayudar a la comprensión del espacio en época romana.

Además, esta reconstrucción es un intento de construir un área de encuentro y contemplación que se visualice como una auténtica ciudad-museo, que se convierta en un espacio lúdico para disfrute de ciudadanos y visitantes.

Para la creación del pórtico exterior se pueden incorporar réplicas en cemento blanco y marmolina de las columnas y capiteles junto con las piezas originales que aparezcan y reconstrucción de muros con mampostería de piedra de forma cuadrada como la original, ligada con argamasa, señalando los recrecidos.

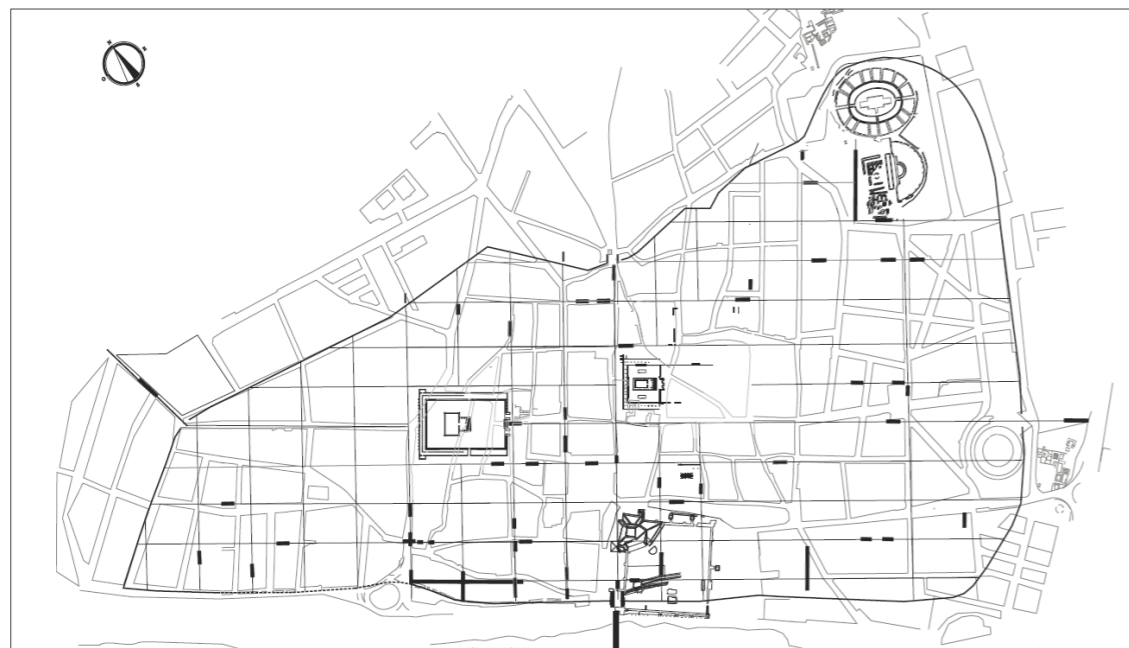
El modelo a seguir sería la reconstrucción del pórtico del foro de la Colonia de Emerita Augusta. Esta obra se realizó en la década de los 80 del siglo XX.

También se plantea la posible recuperación del suelo de mármol de la antigua plaza donde se ubicaba el templo

Se utilizarán recursos museográficos que faciliten la interpretación del templo romano y restos del foro contextualizado dentro del recinto en que fue construido, así como su evolución histórica.

Utilización de paneles y sistema de iluminación que valoriza el monumento de noche, integrándolo completamente en la vida y disfrute de la ciudad.

El coste estimado de la recuperación del pórtico del foro provincial es de 90.000 euros.



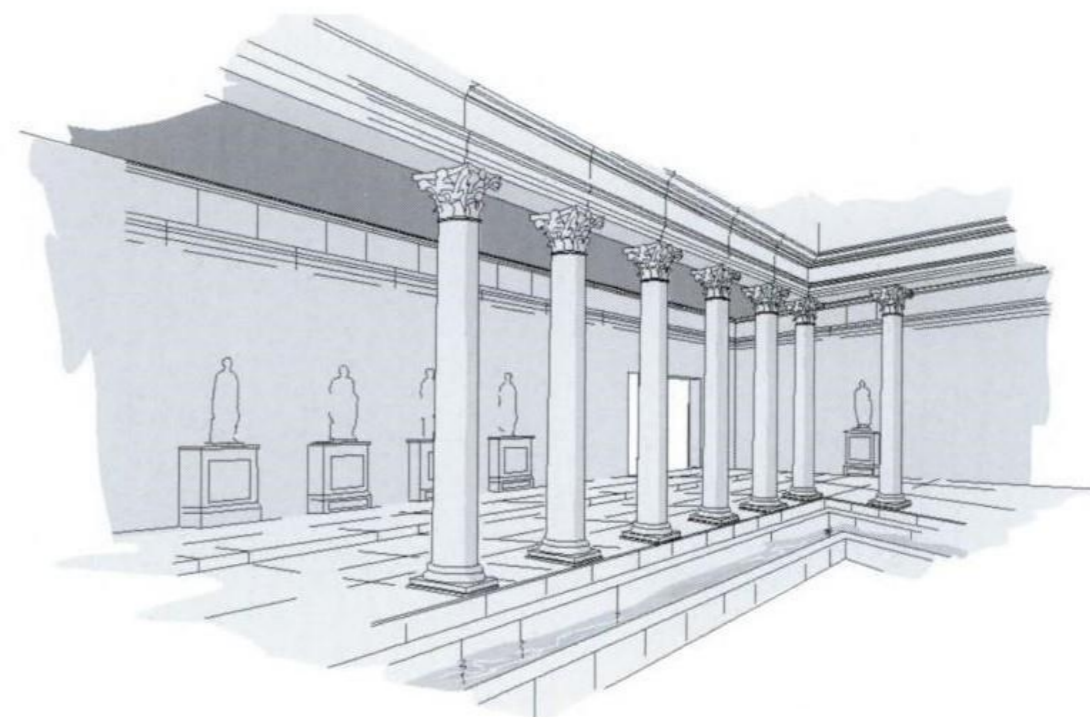
Reconstrucción de la planta urbana de Augusta Emerita en el parcelario de la ciudad actual en la que se han introducido los restos de ambos complejos monumentales (según P. Mateos).



Como ejemplo podemos citar la reconstrucción e integración del Foro municipal de Mérida .



Planta de Augusta Emerita con los conjuntos forenses pertenecientes al foro de la colonia (fase correspondiente a la segunda mitad del s. I d. C.) y el recinto de culto imperial de época tiberiana. Fuente: Consorcio de Mérida



Reconstrucción de la esquina noroccidental del pórtico del foro (Según P. Mateos)



*Propuesta arquitectónica de Reconstrucción e integración (Elaboración propia)*



**FASE 5. REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO ESPECIAL**

## FASE 5. REDACCIÓN DEL PLANEAMIENTO ESPECIAL

### 5.1. Adecuación a la legislación y ordenación territorial y urbanística

#### 5.1.1. Ley LOTUS y Reglamento General RGLOTUS

En la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS viene contemplada la figura del Plan Especial en el artículo 44.2.b como un instrumento complementario del planeamiento general, cuyo objeto es establecer o modificar determinaciones de ordenación estructural y detallada, conforme a su objeto. (En el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en adelante RGLOTUS, se los denomina Planes Especiales Urbanísticos).

Es importante señalar que el Plan Especial según LOTUS no se trata de un planeamiento de desarrollo, con las limitaciones obligaciones que para el planeamiento de desarrollo se establecen en la Ley y su Reglamento. Como se verá más adelante, en el Plan General de Mérida los PEIAMU vienen incluidos en el tomo de Planeamiento de Desarrollo; sin embargo, propiamente no se trata de desarrollo como tal, pues es un suelo urbano que no necesita urbanización y gestión propia de los términos de los Planes Parciales.

Dentro de los tipos de Plan Especial, la figura a aplicar en este caso sería el Plan Especial reflejado en el artículo 51.2. a), que tiene por finalidad la ordenación y protección de conjuntos históricos, zonas arqueológicas y cualquier otro ámbito declarado Bien de Interés Cultural, aunque también le es propia la finalidad de ordenación de actividades turísticas (letra c), actuación de renovación urbana (letra d) y desarrollo de sistemas generales (letra e), porque, como se estudia más adelante, el Plan General considera esta zona como sistema general arqueológico.

En la LOTUS y RGLOTUS se contempla que el Plan Especial podrá modificar determinaciones tanto estructurales como detalladas de los planes que desarrolla (es decir, del Plan General vigente en Mérida), precisando de informe favorable del órgano que aprobó el plan al que modifica.

Por tanto, la ordenación del Plan Especial no necesitará tratarse como modificación del Plan General si no se superan los límites establecidos en la LOTUS y RGLOTUS al respecto.

Efectivamente, en el artículo 61 de RGLOTUS se establece que incluso se podría modificar la clasificación del suelo si la finalidad viniese recogida en las letras b), c) d) y e), aunque es del todo improbable que se realice una modificación así en el marco de este PEIAMU.

Por otra parte, en estos momentos, ya se ha aprobado un avance del nuevo Plan General Municipal de Mérida, y durante la tramitación será necesario asegurarse de que la ordenación que se prevea en el nuevo PGM no contradiga la ordenación del Plan Especial del cual el presente documento es su propio Avance. Hay que tener en cuenta que, tal y como se expresa en el artículo 60 de RGLOTUS, no se podría modificar el Plan General Estructural en el primer año de su vigencia. Esto es necesario tenerlo en cuenta para evitar discordancias en la ordenación y problemas con la ejecución en un futuro.

Por otra parte, el Plan Especial urbanístico se someterá al procedimiento de evaluación ambiental estratégica que, en su caso, proceda.

En su caso, se requerirá informe de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y eventualmente se realizará documento refundido del Plan General Municipal, incorporando las determinaciones vigentes, una vez aprobado el Plan Especial urbanístico.

#### B.2.1.2. ADECUACIÓN A LA LEY DEL SUELO ESPAÑOLA

En cuanto a la legislación estatal, es aplicable el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El aspecto más importante a los efectos de esta Ley es considerar que se trata de un suelo en situación básica de suelo urbanizado (artículo 21.3) en el que se va a realizar una actuación en el medio urbano (artículo 2.1).

Por sus dimensiones y el alcance conceptual de la actuación en el tejido urbano no llega a alcanzar la entidad de actuación de transformación urbanística de urbanización, que se define en el artículo 7.1. Tampoco llega a ser una actuación de transformación urbanística de dotación, porque no procede de un incremento de edificabilidades en un ámbito que precisase incrementar las dotaciones.

Solo cabe hablar, en este caso, de una actuación edificatoria con obras complementarias de urbanización, que implica algunas obras menores en el viario público y demoliciones o edificaciones en parcelas que constituirán todas espacio libre arqueológico, zona verde y equipamiento público.

Por tanto, le son aplicables los derechos y deberes del suelo en situación básica de urbanizado y no le son aplicables las condiciones de las transformaciones urbanísticas ni su régimen de derechos y deberes.

#### 5.1.2 Ordenación territorial

No existen instrumentos de ordenación territorial vigentes en el ámbito objeto de este Plan Especial.

#### 5.1.3. Ordenación urbanística

##### PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÉRIDA VIGENTE

En el ámbito está vigente la Revisión del Plan General de Mérida, refundido con fecha julio de 2.000 (documento que incluye el Plan Especial del Conjunto Histórico Arqueológico).

El Plan Especial serviría de documento base para el concurso público de proyecto unitario, una vez establecido qué es lo que se debería hacer.

El Plan Especial supondrá una estrategia completamente flexible en cuanto a ubicación y entidad de volúmenes positivos y negativos (demoliciones y excavaciones), limitándose a la mínima regulación posible.

### 5.2. COSTE

Para la correcta valoración económica del presupuesto de este contrato, con carácter previo, se ha realizado un análisis de mercado de precios. Los cálculos se han realizado conforme determina el artículo 101 de la LCSP, habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y los costes directos e indirectos. Además de los criterios orientativos de honorarios a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los arquitectos colegiados.

El ámbito consta aproximadamente de 5.900 metros cuadrados de suelo, equivale a 0,59 Ha.

El valor estimado se determina por la suma del coste de elaboración del plan especial y del proyecto de urbanización.

Para determinar el valor estimado de elaboración de los documentos se han tomado como referencia los precios de mercado habituales de este tipo de trabajos.

Se tiene en cuenta que los profesionales que forman el equipo redactor pertenecen todos a la misma categoría profesional (nivel 1) y que durante el tiempo del contrato no se les requiere dedicación exclusiva, por lo que las jornadas laborales podrán repartirse entre otros trabajos que estos realicen en sus respectivos campos profesionales.

Fase 1: Delimitación de ámbito	6%	3.642,24 €
Fase 2: Documento inicio tramitación ambiental	12%	7284,48 €
Fase 3: Documento de aprobación inicial PE	36%	21853,44 €
Fase 4: Documento de aprobación inicial P Urbanización	12%	7284,48 €
Fase 5: Contestación Alegaciones	8%	4856,32 €
Fase 6: Documento de remisión	12%	7284,48 €
Fase 7: Documentos de aprobación definitiva	14%	8498,56 €
TOTAL	100%	60704,00 €
IVA		12747,84 €

El presupuesto base de redacción se determina por la suma del coste de elaboración del plan especial y del proyecto de urbanización que se determina teniendo en cuenta el ahorro de costes que supone la realización conjunta de ambos documentos al no duplicar los medios materiales y humanos que para su redacción se precisan.





**FASE 6. EL CONCURSO DE IDEAS DE ARQUITECTURA**

## FASE 6. EL CONCURSO DE IDEAS DE ARQUITECTURA

Se plantea la realización de un concurso de ideas de arquitectura, con intervención de jurado, a fin de llevar a cabo los objetivos y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Mérida.

El objetivo sería convocar un concurso de ideas para la construcción de los edificios perimetrales del Foro y adecuación del entorno del Templo de Culto Imperial.

Se considera que los concursos de ideas de arquitectura con intervención de jurado siguen siendo el mejor medio para la consecución de los proyectos que resuelvan las necesidades arquitectónicas que se plantean desde distintos ámbitos, en especial los públicos, y que ofrecen numerosos planteamientos a un problema, con la posibilidad de elegir de entre ellas las que con mejor técnica y diseño ofrecen la solución más adecuada. En gran medida son reflejo de la frescura de ideas y suponen la renovación de los estereotipos preestablecidos, gracias a la estudio, investigación y dedicación de los autores de las propuestas.

Modernizar una ciudad, un territorio, es el fruto de muchas horas de trabajo y la consecuencia de una elección por parte de los jurados que han sido responsables de determinar qué edificio ha de contemplarse dentro de este espíritu renovador. Los arquitectos, y así lo estiman los jurados, tienen la opción de crear, de leer el terreno, de añadir las mejoras necesarias o de interpretar nuestro paisaje y nuestros edificios en sus propuestas. En este sentido, existe un compromiso doble por parte de los jurados y de los arquitectos en beneficio de la ciudadanía ya que imprimen actualidad con sus aportaciones. En este afán de innovar, los concursos son la mejor forma de resolver las necesidades arquitectónicas buscando siempre la calidad y la renovación arquitectónica que, sin duda, conlleva una mejora social y cultural.

El objeto del concurso de ideas será obtener la mejor solución para el posterior desarrollo del proyecto de ejecución de los edificios y adecuación del entorno del Templo, atendiendo al programa de necesidades establecido en las bases.

Las propuestas deberán recoger los objetivos y determinaciones de ordenación del Plan Director.

En cuanto al edificio las propuestas deberán plantear la construcción de un edificio o serie de edificios cuyo uso podía ser administrativo, cultural..., dejando esta determinación abierta a las propuestas proyectadas por los diferentes equipos de arquitectos.

Estas edificaciones, en principio, deberán alinearse a las medianeras y a la calle existentes de manera que junto con el Templo configurarán la escenografía del espacio público a desarrollar, armonizando y dialogando desde la arquitectura contemporánea con el Templo y su entorno más inmediato

En cuanto al espacio público las propuestas deberán plantear que el espacio público a crear debe de ser entendido, no por su tamaño sino por su importancia, como una "gran plaza abierta" que junto con la potencia del Templo, la dote de "alma", la llene de vida social, cultural, patrimonial y turística.

Las propuestas deberán contemplar la adecuación urbanística, la ordenación del entorno, recorridos, peatonalización, relación con la ciudad, accesos...

También las propuestas deberán tener en cuenta la protección de los restos arqueológicos existentes.

Se pretende adecuar el entorno del Templo mediante la creación de una plaza abierta y la construcción de un edificio que tape las medianeras siguiendo la traza del pórtico que lo rodeaba en época romana.

Como avance, en la ordenación detallada y bases del concurso se establecería, al menos:

- La recuperación del espacio ocupado por las trazas del Templo y del Foro se dejaría al criterio del proyecto urbano y arquitectónico, ubicando los nuevos volúmenes de forma libre.
- La recomposición morfológica del espacio resultante se realizará con un adecuado tratamiento de las medianeras, de modo libre y sin imponer el tapado de las medianeras con edificios nuevos.
- La continuidad peatonal entre la calle Almendralejo y la calle Holguín ya se produce por la travesía de la calle Almendralejo, de modo que el recorrido peatonal de un lado a otro no perseguirá una mera utilidad funcional. Será preferible integrar el recorrido en una experiencia urbana rica en estímulos sensoriales:
  - Vista y oído: Restos convenientemente enfatizados y legibles, accesibles a personas con capacidades sensoriales reducidas.
  - Calor y frío: Zonas donde estar al sol en invierno y otras para estar a la sombra en verano.
  - Olfato: Presencia de especies vegetales identificables.
  - Tacto: Accesibilidad directa a los restos arqueológicos que lo permitan, sentir la rugosidad de los pavimentos y materiales de distintas épocas. Recorrido peatonal accesible y no resbaladizo.
- Sensación de seguridad: Evitar los recovecos y los desniveles que dificultan el registro visual del ámbito y aumentan la sensación subjetiva de inseguridad y las posibilidades objetivas de impunidad. Evitar que el conjunto arqueológico constituya un macizo carente de contenido e impenetrable cuando se va la luz del día.
- Recorridos que favorezcan el encuentro: El proyecto se realizará de modo que los recorridos peatonales no favorezcan unas direcciones de cruce en detrimento injustificado de otras, las delimitaciones serán poco rígidas en la medida de lo posible.
- Espontaneidad: Presentará un diseño que permita la realización de actividades diferentes sin focalizarse excesivamente en ninguna concreta, de modo que pueda darse una ocupación momentánea de poca escala y otra de escala mayor.
- Se recomendará que las estructuras a pie de calle sobre lo ya excavado sean removibles, sin añadir nuevos estratos masivos a los ya existentes.
- En cuanto a los volúmenes construidos sobre rasante, el principio general será el de realizar la mínima invasión posible.

### Coste.

Honorarios: **150.000 euros**



## **FASE 7. LAS NUEVAS EDIFICACIONES**

## FASE 7. LAS NUEVAS EDIFICACIONES

### 7.1. Los edificios

Se plantea la realización de dos nuevas edificaciones para la recomposición morfológica del lugar.

Las edificaciones tendrán un uso dotacional público, no estableciéndose sus usos pormenorizados. El uso dotacional es el que sirve para proveer a la ciudadanía del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y su bienestar, así como para proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento.

Entre los usos pormenorizados, entre otros, estarían:

- Cultural, consistente en la conservación, creación y transmisión de conocimientos y la estética tales como centros de interpretación, museos, salas de exposición, bibliotecas, etc.
- Administrativo público, mediante los que se desarrollan las tareas de la gestión de los asuntos públicos en todos sus niveles y se atienden los de la ciudadanía.

Las edificaciones tendrán una composición arquitectónica unitaria. Los edificios deben resolverse de una manera sencilla, sin estridencias que compitan con el entorno del Templo creando un telón de fondo neutro.

Las dos nuevas edificaciones serían las siguientes:

- Un edificio que selle y refachadice la manzana recuperando las trazas del muro de cierre oeste del foro. El edificio debe curar las cicatrices existentes en el entorno y en su parte trasera recorre las medianerías que quedarán encintadas.

El edificio se sitúa en el perímetro que rodea al Templo siguiendo el antiguo trazado del *crisopórtico* originario y permitirá la contemplación de yacimiento y monumento, al igual que el edificio de las Consejerías en Morerías que al elevarse sobre una estructura de hormigón, deja libre el yacimiento.

- Un edificio exento, situado en la cabecera de la manzana definida por calle Almendralejo, Travesía de Almendralejo y calle Holguín. Estará alineado con las trazas del templo y acotará el nuevo espacio libre y dará una nueva fachada y relación hacia la plaza de la Constitución. Tendría una altura máxima de dos plantas.



### 7.2. La urbanización

- En la nueva plaza se establecerán los Espacios Libres Arqueológicos como superficies cuyo destino es la salvaguarda y puesta en valor de elementos de carácter arqueológico, compatible con el recreo y disfrute de la población. Los restos arqueológicos se dejarán al descubierto para que puedan ser observados desde la plaza pública.

- Se establecerá una comunicación peatonal entre la calle Almendralejo y la calle Holguín a través de la actuación prevista.

- La calle Holguín se reurbanizará como calle de preferencia peatonal para mejorar las condiciones de contemplación del espacio arqueológico desde este frente.

- El arbolado de las calles y del espacio libre arqueológico puede matizar la presencia de las fachadas próximas en la percepción de los restos.

En definitiva, para lograr los objetivos del Plan Director, **Arqueología, Arquitectura y Urbanismo han de ir de la mano**. La arqueología definiendo la secuencia histórica, los ambientes, su carácter sacro. La arquitectura, con su lenguaje acorde a una ciudad del s. XXI, debe reflejar esa magnificencia con la que fue construido, esa Memoria... Con esta actuación arqueológica y arquitectónica, pero sobre todo conceptual, este espacio, en medio de la ciudad, en sitio alto y preeminente, debe volver a recuperar lo que había perdido, pero siempre tuvo a lo largo de sus 2000 años de historia: VIDA.

#### Coste.

#### PRESUPUESTO DE REFERENCIA DE EJECUCIÓN MATERIAL Colegio de Arquitectos de Extremadura

Pr = Cpr x S

Cpr = Coste de referencia.

S = Superficie construida = 2.000 m<sup>2</sup>

Cpr = Cp x Q x UT

Cp = Coste medio regional (463.05) €/m<sup>2</sup> en el año 2013 (\*)

Q = Coeficiente corrector en función de la calidad de la edificación.

Q = 1,20 Nivel superior

UT = Coeficiente corrector en función del uso y la tipología de la edificación.

UT = 1,40

Pr = 463,05 x 1,20 x 1,40 x 2.000 = 1.555.848,00 m<sup>2</sup>

Presupuesto de ejecución material = 1.555.848,00 m<sup>2</sup>

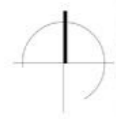
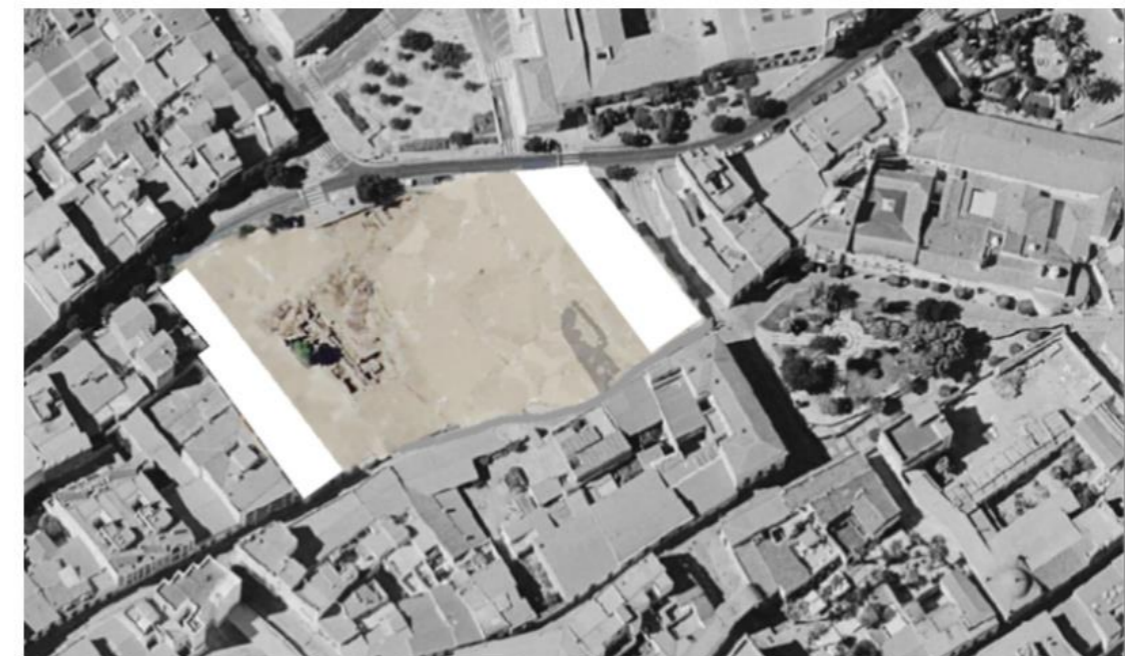
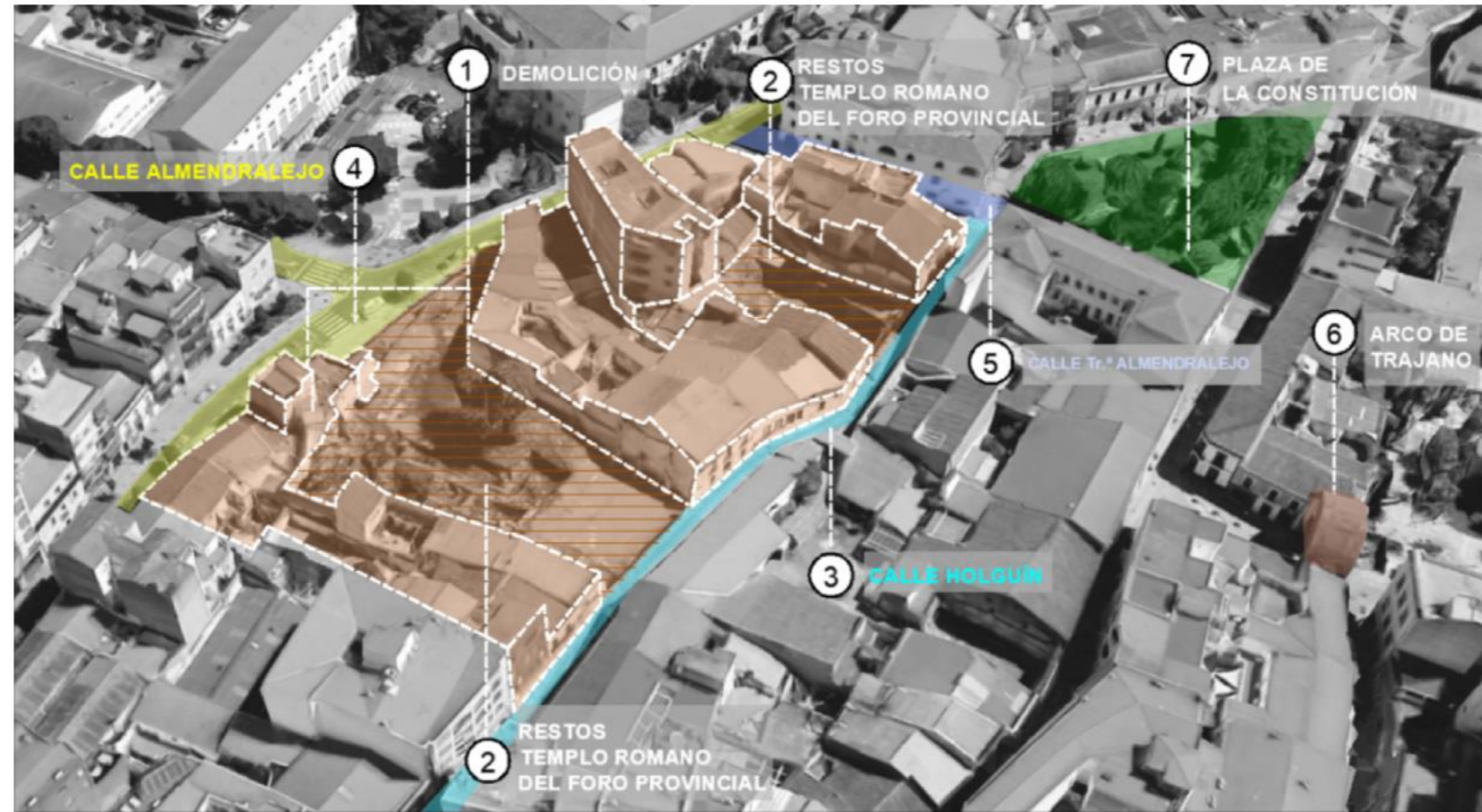
Gastos Generales 17% = 264.494,16

Beneficio Industrial 6 % = 93.350,88

Iva 21% = 401.875,53

**Presupuesto de contrata: 2.315.568,57 euros**

# ESTADO ACTUAL CALLE HOLGUÍN -Actuaciones-



## Situación

Manzana entre las calles Holguín, Almendralejo y  
travesía Almendralejo  
c.p.06.800 Mérida, Badajoz



# INTERVENCIÓN EN LA MANZANA

## -Propuestas-



Restos Templo Romano



### Situación

Manzana entre las calles Holguín, Almendralejo y  
travesía Almendralejo  
c.p.06.800 Mérida, Badajoz





## RESUMEN EJECUTIVO

## RESUMEN

### FASE 1: EXPROPIACIONES

Expropiación de 16 inmuebles en el ámbito de actuación.

### FASE 2: DEMOLICIONES

Demolición de 18 edificaciones.

### FASE 3: ARQUEOLOGÍA

Actuaciones arqueológicas en los 5.900 m<sup>2</sup> del ámbito de actuación.

### FASE 4: RESTAURACIÓN DEL TEMPLO Y FORO

Reconstrucción de las estructuras descubiertas del templo, realizando la posible anastilosis que mejoren la composición volumétrica y arquitectónica del monumento.

Restauración, consolidación y adecuación museográfica de los restos arqueológicos y arquitectónicos del pórtico del foro provincial.

### FASE 5: REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO

Redacción y desarrollo del Plan Especial de Investigación Arqueológica y Mejora Urbana PEIAMU-03 de Mérida.

### FASE 6: CONCURSO DE IDEAS

Concurso de ideas de arquitectura, con intervención de jurado, para la construcción de los edificios perimetrales del Foro y adecuación del entorno del Templo de Culto Imperial

### FASE 7: NUEVAS EDIFICACIONES

Construcción de nuevas edificaciones de uso dotacional público para la recomposición morfológica del lugar.

Urbanización de toda el área de actuación.

FASE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	PLAZO
FASE 1	EXPROPIACIONES	2.218.478,05	6 AÑOS
FASE 2	DEMOLICIONES	1.336.603,22	2 AÑOS
FASE 3	ARQUEOLOGÍA	2.000.000,00	2 AÑOS
FASE 4	RESTAURACIÓN DEL TEMPLO Y FORO	650.000,00	1,5 AÑOS
FASE 5	REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO	12.747,84	6 MESES
FASE 6	CONCURSO DE IDEAS	150.000,00	1 AÑO
FASE 7	NUEVAS EDIFICACIONES - URBANIZACIÓN	2.315.568,57	2 AÑOS
	<b>TOTAL</b>	<b>8.683.397,68</b>	Las fases se pueden superponer